BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 1996 | Número 78

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA
Ley 1/1996, de 25 de marzo, de Modificación de la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996. 3363

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Orden de 11 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la Campaña de Actividades Culturales para Jóvenes "Murcia Joven"96. 3364

CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Corrección de error a la Orden de 23 de enero de 1996, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos de la Región de Murcia, actualizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 13/95, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996. 3376

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Convenio colectivo de trabajo para Sercatel, S.L. Expediente 14/96. 3376

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A.
Concurso para la contración del servicio de mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia". 3381
Concurso para la contratación del servicio de limpieza del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia". 3381
Concurso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia". 3381
Concurso para la contratación del servicio de apoyo a la operación del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia". 3382
Concurso para la contratación del servicio de operaciones técnicas del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia". 3382

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva del "Servicio de medios aéreos de vigilancia y extinción de incendios para el Plan Infomur y otras actuaciones de emergencia y protección civil. 3382

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Anuncio oficial. Adjudicación de contrato para realización de mamografías para el programa de detección precoz de cáncer de mama en el área de salud de Cartagena. 3383
Rectificación de error en el expediente sancionador n.º 429/95. 3383

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Anuncio otorgamiento de derecho minero. La Jumillana. 3383
Anuncio otorgamiento de derecho minero. Pacolera. 3383
Anuncio de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación "Montesinos", n.º 21.840-Bis, sita en los términos municipales de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete). 3383

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 3384
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Pliego de cargos formulado en expediente sancionador incoado por limpieza-profundización de un pozo, en término municipal de Corral de Almaguer (Toledo). 3389
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Caja General de Depósitos. Anuncio de extravío. Depósito. 3389
Ministerio de Justicia e Insterior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 3390
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación. 3398
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de sustitución de un manantial. 3399
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Notificación. 3399
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Notificación. 3400
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Expedientes individuales de apremio. 3401
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Insitituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 13.344. 3403
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 12.117. 3403
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 13.152. 3404
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 12.694. 3405
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 13.081. 3405
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 13.303. 3406
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 13.136. 3406
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 13.290. 3407
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Relación de trabajadores en trámite de Resolución de cobros indebidos. 3408
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 12.536. 3409
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 13.367. 3409
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 12.412. 3410

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 384/93. 3411
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 839/95. 3411
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 36/96. 3411
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 25/95. 3412
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.271/1993. 3412
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 338/1991. 3413
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 462/93. 3414
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 128/94. 3415
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 21/96. 3415
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo de apelación número 400/95-C. 3416
Primera Instancia número Uno de Totana. Juicio 20/94. 3416
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.122/92. 3417
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 703/93. 3417
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 810/95. 3418
Primera Instancia de Yecla. Autos 310/95. 3419
Primera Instancia de Yecla. Autos 339/93. 3419
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 123/95-A. 3419
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 208/95. 3420
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 610/95. 3420
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 394/91. 3421
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 959/94. 3421
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 499/87. 3421
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 641/94. 3421
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Juicio 300/95. 3422
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 718/94. 3422
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 514/95. 3422

IV. Administración Local

LA UNIÓN. Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, para el actual ejercicio 1996. 3423
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. 3423
TORRE PACHECO. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. 3423
MURCIA. Corrección de error en la publicación número 4382. 3423
CEUTÍ. Ordenanza sobre matriculación municipal de ciclomotores. 3424
CEUTÍ. Ordenanza de Vados en la vía pública y reserva de aparcamiento. 3424
TOTANA. Sustitución de funciones de Alcalde. 3424
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar, en Avenida Juan Carlos I, número 51. 3424
BULLAS. Aprobado inicialmente expediente número 7 sobre modificación de créditos. 3424

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

4909 LEY 1/1996, de 25 de marzo, de Modificación de la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/1996, de 25 de marzo, de Modificación de la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Exposición de motivos

El artículo 35, apartado dos de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia establece que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los casos que en dicho precepto se establecen, sin que en ninguno de ellos se incluyan los que se refieren a concesiones de ayudas para cubrir déficit de explotación y gastos de implantación y difusión de los servicios de transportes.

Sin embargo, la experiencia adquirida en relación con los convenios suscritos para la prestación de servicios ferroviarios aconseja la extensión de su vigencia a ejercicios posteriores pues se consigue una mejor implantación y consolidación de los mismos y se reducen notablemente los déficit de explotación que soporta esta Comunidad Autónoma.

Las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1995 y 1996 han establecido la previsión de que durante el ejercicio correspondiente el Consejo de Gobierno podría autorizar la celebración de convenios que implicasen la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio corriente, cuando se trate de concesión de ayudas para cubrir el déficit de explotación de los servicios ferroviarios.

Ello ha implicado la suscripción de convenios plurianuales que permitían implantar servicios ferroviarios garantizando su prestación durante el tiempo necesario para su consolidación, al tiempo que posibilitaban establecer previsiones iniciales para compensar los gastos de establecimiento y un régimen de ayudas decreciente por cada anualidad de vigencia, en función de la consolidación y rentabilidad del servicio hasta hacerlo autosuficiente.

Esta experiencia resulta extensiva a otros modos de transporte terrestres o aéreos que, eventualmente, y como medio de garantizar la movilidad de los ciudadanos de la Región, puedan precisar de compensaciones para su establecimiento, por lo que se hace necesario modificar la citada disposición adicional de forma que la celebración de convenios que impliquen la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores venga referida a servicios de transportes y no limitada a servicios ferroviarios.

Artículo único

Se modifica la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, que quedará redactada en los términos siguientes:

"Durante el ejercicio 1996 el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios que impliquen la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio corriente, cuando se trate de concesión de ayudas para cubrir déficit de explotación y gastos de implantación y difusión de los servicios de transportes".

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 25 de marzo de 1996.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Presidencia

4730 ORDEN de 11 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la Campaña de Actividades Culturales para Jóvenes "Murcia Joven" 96.

La Consejería de Presidencia convoca un programa de actividades que, bajo la denominación «Murcia Joven», pretende apoyar la creatividad artística de los jóvenes a través de la dotación de premios y ayudas en distintos campos de la cultura, así como a contribuir a la promoción y difusión de sus obras mediante la realización de diversas actuaciones.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir en la asignación de dichos premios y ayudas, se hace necesario regular las condiciones para la participación de los jóvenes en esta convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O:

ARTÍCULO 1.—OBJETO.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la participación y concesión de premios y ayudas en las siguientes actividades, cuyas condiciones específicas se determinan en los anexos a la presente Orden:

A) POP-ROCK

B) FOTOGRAFÍA

C) CÓMIC

D) DISEÑO DE MODA

E) ARTES PLÁSTICAS: PINTURA, ESCULTURA y CERÁMICA

F) VIDEO

ARTÍCULO 2.—CRÉDITOS.

Los gastos que se deriven del desarrollo de este programa serán atendidos con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 11.05.323A.649.

ARTÍCULO 3.—PARTICIPANTES.

1. Salvo en aquellas actividades en las que se determinen otras condiciones, podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años al 31 de diciembre de 1996, nacidos o residentes en la Región de Murcia, a título individual o colectivo.

2. Los colectivos podrán superar los límites de edad y de procedencia, siempre y cuando no más del 20% de sus componentes se encuentre fuera de los mismos.

ARTÍCULO 4.—SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en los correspondientes boletines de inscripción, que figuran como anexos a la presente Orden y que facilitará a los interesados la Dirección General de Juventud y Deportes, dentro de los plazos previstos para cada una de las modalidades convocadas, y acompañados de la documentación requerida en cada caso. La inscripción en las actividades convocadas se realizará bajo lema en la forma que se especifica en los anexos correspondientes a cada una de ellas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calle Acisclo Díaz, s/n. (Palacio de San Esteban), Murcia, o en las oficinas de correos de forma certificada.

ARTÍCULO 5.—SUBSANACIÓN.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 6.—DESTINO DE LAS OBRAS.

1. Todas las obras premiadas que, en cualquiera de las modalidades convocadas, sean susceptibles de quedar en propiedad, lo serán de la Consejería de Presidencia. Asimismo, las obras seleccionadas y, en su caso, los dossieres de artistas premiados y seleccionados quedarán en propiedad de dicha Consejería durante el periodo de actividades y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

2. Las obras seleccionadas y no seleccionadas que no hayan sido retiradas de la Consejería de Presidencia por su autor o persona autorizada para ello en el plazo a tal fin establecido, podrán ser destruidas o utilizadas por dicha Consejería como estime oportuno.

3. Queda implícita la autorización del autor o autores de las obras seleccionadas y premiadas en cualquiera de las actividades, a la reproducción y publicación de la imagen o contenido de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia por cualquier medio que estime oportuno.

ARTÍCULO 7.—JURADOS.

La concesión de los premios y ayudas que en cada Anexo se establecen, y atendiendo a los criterios establecidos para cada modalidad, se realizará por un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el Director General de Juventud y Deportes o persona en quien delegue.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes.

- Tres vocales designados por el Director General de Juventud y Deportes de entre personas relacionadas con la correspondiente modalidad convocada.

No obstante, la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda y la Fase Final de Pop-Rock contarán con cuatro vocales para la concesión de los premios.

A juicio de cada jurado, los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos. El fallo del jurado será inapelable.

Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.), de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8.—ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estos premios y ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución adoptada por el jurado correspondiente.

ARTÍCULO 9.—OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de ayudas vendrán obligados a:

1. Justificar la inversión dada a la ayuda recibida, acreditando ante la Consejería de Presidencia el cumplimiento de las condiciones específicas que se determinan para cada modalidad convocada, en los plazos y términos previstos en el correspondiente Anexo a esta Orden.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

4. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y términos previstos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

ARTÍCULO 10.—RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la citada Ley de Hacienda, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.—Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de marzo de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

POP-ROCK

BASES

1. Objeto.

La Consejería de Presidencia convoca premios para solistas y grupos jóvenes de música Pop-Rock y la promoción de los mismos.

2. Destinatarios.

Grupos o solistas intérpretes de música Pop-Rock.

Los participantes no podrán ser profesionales, entendiendo por tales el mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

3. Inscripciones.

El plazo de inscripción finaliza el 30 de abril de 1996.

Junto al boletín de inscripción deberá entregarse:

- Maqueta en cinta casette, con una duración de 10 a 20 minutos, grabada por los mismos componentes inscritos. La misma llevará adherida pegatina indicando lema del autor o autores.

- Relación nominal de componentes e instrumentos que tocan y fotocopia del DNI de los mismos.

- Letras, si las hubiera, de los temas incluidos en la cinta, debidamente mecanografiadas.

- Fotografía del solista o grupo en blanco y negro.

4. Premios.

El jurado concederá los siguientes:

- Primer Premio, consistente en la grabación de un disco, para su edición en soportes compacto y cassete, así como en la realización de 4 actuaciones, una de las cuales será la de presentación oficial del disco y las 3 restantes, cada una con un caché de 75.000 pesetas, de promoción en los lugares y fechas que oportunamente designe la Dirección General de Juventud y Deportes. Del mencionado disco se hará entrega al grupo premiado de un número a determinar de copias de cada formato, quedando las restantes en poder de la organización para la distribución en la forma más adecuada para su promoción.

- Segundo Premio, consistente en la realización de 4 actuaciones promocionales, con un caché cada una de 75.000 pesetas, en los lugares y fechas que sean designados por la organización.

- Tercer Premio, consistente en la realización de 2 actuaciones promocionales en iguales condiciones que el Segundo Premio.

El pago de los mencionados cachés se hará efectivo previa certificación expedida por el organismo que corresponda sobre realización de las correspondientes actuaciones.

5. Selección y desarrollo.

Mediante la audición de las maquetas presentadas a concurso, el jurado seleccionará un máximo de cinco grupos participantes que accederán a la Fase Final, que se celebrará en el lugar y fecha que designe la organización. Tras las actuaciones musicales, cada una de las cuales no excederá de 30 minutos, el jurado emitirá el correspondiente fallo.

Las maquetas no seleccionadas deberán ser retiradas de la Dirección General de Juventud y Deportes en un plazo improrrogable de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente fallo del jurado a los interesados.

ANEXO II

FOTOGRAFÍA

BASES

1. Objeto.

La Consejería de Presidencia convoca premios a jóvenes fotógrafos no profesionales.

2. Condiciones técnicas.

Las fotografías, de temática libre, podrán presentarse en blanco y negro o color, sin limitaciones de tamaño.

No se admitirán las fotografías enmarcadas o montadas en cristal. Los trabajos serán inéditos, no habiendo sido premiados en ningún otro tipo de certamen o concurso.

Se presentarán, formando colección, un mínimo de tres fotografías y un máximo de cinco. Podrán presentarse un máximo de dos colecciones.

3. Inscripciones.

El plazo de inscripción finaliza el 30 de abril de 1996.

Al boletín de inscripción habrá de adjuntarse las colecciones a concurso y una fotocopia del DNI del autor o autores.

Al dorso de cada fotografía figurará el lema bajo el que se inscribe el autor o autores, así como el título de la colección .

4. Premios.

El jurado concederá los siguientes:

- Un premio a la mejor colección fotográfica, dotado con 150.000 pesetas.

- Siete premios de 50.000 pesetas cada uno.

5. Selección y desarrollo.

El jurado concederá los premios y seleccionará las obras de las colecciones de los ocho fotógrafos que integrarán la Muestra Regional de Fotografía «Murcia Joven» 96, cuyo lugar y fechas de realización designará la Dirección General de Juventud y Deportes oportunamente. Dicha concesión y selección se realizará atendiendo a criterios de creatividad y calidad.

Las fotografías que compongan la citada Muestra quedarán recogidas en un catálogo divulgativo del que se entregarán diez ejemplares a los autores seleccionados, quedando los restantes en poder de la organización para

su distribución en la forma más adecuada a la promoción de estos jóvenes.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas de la Dirección General de Juventud y Deportes en un plazo improrrogable de un mes a partir del siguiente a la notificación del correspondiente fallo del jurado a los interesados.

ANEXO III

CÓMIC

BASES

1. Objeto.

La Consejería de Presidencia convoca premios y la edición de obras de jóvenes dibujantes de Cómic.

2. Destinatarios.

Jóvenes dibujantes no profesionales, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español, que no publiquen en revistas especializadas.

3. Condiciones técnicas.

Las historietas, originales y redactadas en castellano, tendrán un máximo de cuatro páginas, debiendo presentarse a concurso un mínimo de dos obras. El tema es libre, pudiendo utilizarse indistintamente el blanco y negro o el color. Las historietas deberán ser inéditas, no debiendo haber sido premiadas en ningún certamen o concurso, y mantendrán un formato de 30 x 40 cms. o medidas que observen dicha proporción.

4. Inscripciones.

El plazo de inscripción finaliza el 26 de abril de 1996.

Junto al boletín de inscripción deberá entregarse:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Historietas a concurso, al dorso de cada una de las páginas constarán los siguientes datos: título de la historieta, número de página, lema del autor o autores.

5. Premios.

El jurado concederá los siguientes:

- 250.000 pesetas a la mejor historieta.

- 150.000 pesetas al mejor dibujante.

- 150.000 pesetas al mejor guión.

- Hasta un máximo de siete premios más, dotados cada uno con 50.000 pesetas.

6. Selección y desarrollo.

El jurado concederá los premios objeto de esta convocatoria y seleccionará hasta un máximo de dos historietas por autor, que participarán en la Muestra Nacional de Cómic «Murcia Joven» 96, cuyas fechas y lugar de celebración serán oportunamente designadas.

Las historietas no seleccionadas deberán ser retiradas de la Dirección General de Juventud y Deportes en el plazo improrrogable de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente fallo del jurado.

ANEXO IV

DISEÑO DE MODA

BASES

1. Objeto.

La Consejería de Presidencia convoca la presente Muestra-Concurso para jóvenes diseñadores de moda.

2. Destinatarios.

Jóvenes diseñadores no profesionales que acrediten su nacimiento o residencia en el Estado Español.

3. Condiciones técnicas.

Los participantes presentarán sus diseños dibujados en láminas de 42 x 30 cms. mínimo, con diseño de frente y espalda. Cada participante o grupo podrá presentar hasta un máximo de tres colecciones, compuestas cada una de ellas por seis diseños.

Las colecciones podrán estar destinadas a indumentaria para hombre, mujer o niño. Los diseños deben ser originales y no haber sido premiados en otro certamen o concurso.

4. Inscripciones.

El plazo de inscripción finaliza el 20 de mayo de 1996.

Junto al boletín de inscripción deberá entregarse:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Currículum del autor o autores, debidamente mecanografiado.

- Dibujos de los modelos, que deberán llevar adherido al dorso tarjeta con los siguientes datos: título del modelo y colección, si los hubiese, descripción del mismo, lema bajo el que se inscribe el autor o autores, municipio y provincia de procedencia.

- De forma optativa, cuanta documentación se considere de interés para la mejor valoración de la obra.

5. Premios.

El jurado concederá los siguientes:

- Premio de 1.000.000 de pesetas a la Mejor Colección.

- Accésit de 250.000 pesetas.

6. Selección y desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de calidad y creatividad, seleccionará un máximo de 20 colecciones, cuyos autores deberán confeccionar uno de los modelos que las integran en el plazo de un mes a partir de la oportuna comunicación de la Dirección General de Juventud y Deportes, para lo cual contarán con una ayuda de 25.000 pesetas, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de entrega de la confección dentro del plazo otorgado, extendida por la citada Dirección General.

A la vista de las confecciones presentadas, el jurado seleccionará de entre éstas un máximo de diez para su participación en el desfile en pasarela que se celebrará en la Región de Murcia en el marco de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda «Murcia Joven» 96, para cuya realización cada autor percibirá, a la entrega de los modelos confeccionados y complementados con accesorios, una ayuda de 100.000 ptas. El plazo de entrega de las colecciones finalistas se notificará oportunamente a los interesados, disponiendo en todo caso para su realización de un mínimo de 20 días de antelación al día fijado para su entrega.

Finalizada la pasarela, el jurado concederá los premios objeto de la presente convocatoria.

ANEXO V

ARTES PLÁSTICAS (PINTURA-ESCULTURA-CERÁMICA)

BASES

1. Objeto.

La Consejería de Presidencia convoca ayudas para jóvenes artistas plásticos no profesionales.

2. Destinatarios.

Jóvenes no profesionales, entendiendo por tales aquellos que no hayan realizado una exposición individual en una galería comercial.

3. Modalidades y características técnicas.

Se establecen tres modalidades: Pintura, Escultura y Cerámica.

Las obras que se inscriban en la Muestra Regional no podrán haber sido premiadas en ningún otro certamen o concurso. Las características técnicas de las obras sólo estarán limitadas a las condiciones que imponen la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de las exposiciones que se citan en las presentes bases.

4. Inscripciones.

El plazo de inscripción finaliza el 31 de mayo de 1996. Al boletín de inscripción deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Currículum del autor o autores.

- Dossier informativo a color de la obra general del artista o grupo, indicando aquéllas, en número no superior a tres, con las que desea participar en la Muestra Regional de Artes Plásticas «Murcia Joven» 96. En este dossier sólo figurará el lema bajo el que se inscribe el autor o autores.

5. Ayudas.

El jurado regional concederá tres ayudas, una por modalidad, dotadas cada una con 500.000 ptas., destinadas a la realización de un mínimo de cinco obras, que pasarán a integrar una exposición conjunta que organizará la Dirección General de Juventud y Deportes, organismo que asumirá los correspondientes gastos de montaje, diseño e impresión de catálogo y publicidad general.

6. Selección y desarrollo.

El jurado regional, atendiendo a criterios de calidad y creatividad, seleccionará para participar en la Muestra Regional de Artes Plásticas «Murcia Joven» 96 a un máximo de 15 artistas a partir del examen de las obras inscritas a concurso por cada autor y modalidad. A tal fin, y con cargo a cada concursante, las obras debidamente identificadas con título y lema de su autor o autores, serán depositadas en el lugar y en las fechas que oportunamente indique la Dirección General de Juventud y Deportes, corriendo únicamente por cuenta de ésta la devolución de las obras seleccionadas, así como la cobertura de riesgos exclusivamente del período de depósito de las obras presentadas y de depósito y exhibición de las seleccionadas.

Las obras y los dossieres no seleccionados deberán ser retirados del lugar que oportunamente indique la Dirección General de Juventud y Deportes, en el plazo improrrogable de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente fallo del jurado.

Cada uno de los artistas seleccionados participará en la Muestra Regional con un máximo de tres obras. A la vista de las obras expuestas, el jurado otorgará las ayudas establecidas en las presentes bases.

La Dirección General de Juventud y Deportes editará un catálogo que recogerá las obras que integren la Muestra Regional, del que se entregarán diez ejemplares a cada uno de los autores seleccionados, reservándose el resto la organización para su distribución en la forma más adecuada para la promoción de los jóvenes artistas.

7. Obligaciones de los beneficiarios de ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en esta convocatoria están obligados a la realización de las obras que integrarán la exposición a que se refieren los apartados 5 y 8.

La justificación de estas ayudas se realizará mediante documento acreditativo de la Dirección General de Juventud y Deportes, correspondiente a la recepción de las obras realizadas.

8. Exposiciones.

Por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, se realizarán tres exposiciones:

- la Muestra Regional de Artes Plásticas «Murcia Joven» 96, integrada por las obras seleccionadas según lo previsto en el punto 6 de las bases, que será ofertada para su exhibición en otras Comunidades Autónomas, dentro del correspondiente prográma de intercambios de la Dirección General de Juventud y Deportes.

- la Muestra Itinerante de Artes Plásticas «Murcia Joven» 96, integrada por una selección de obras de la Muestra Regional y que cubrirá un circuito regional de exhibición en los municipios que la soliciten.

- la Exposición de Premiados de Artes Plásticas «Murcia Joven» 96, integrada por las obras que, de acuerdo con lo establecido en los puntos 5 y 7 de estas bases, realicen los correspondientes autores.

El número de obras que integrarán cada una de estas exposiciones vendrá condicionado por las características de los espacios donde serán exhibidas.

ANEXO VI

VÍDEO

BASES

1. Objeto.

La Consejería de Presidencia convoca premios a Jóvenes Realizadores no profesionales.

2. Condiciones técnicas.

El tema será libre, siendo su duración máxima de 15 minutos. Los vídeos serán originales e inéditos, no habiendo sido premiados en ningún otro tipo de certamen o concurso. Podrán inscribirse en cualquier formato, debiendo en su caso presentar una copia en VHS doméstico para su visionado por parte del jurado.

3. Inscripciones.

El plazo de inscripción finaliza el 30 de abril de 1996. Junto al boletín de inscripción deberá entregarse:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Curriculum del autor o autores, debidamente mecanografiado.

- Ficha técnica del vídeo, consistente en una breve explicación del contenido de la obra, así como datos técnicos o artísticos de interés. Deberá figurar en la misma el lema bajo el que se inscribe el autor o autores.

- Cinta de vídeo, en el que constará únicamente el lema del autor o autores.

4. Premios.

El jurado concederá los siguientes premios:

- Premio de 250.000 pesetas al mejor vídeo.

- Premio de 150.000 pesetas a la mejor imagen.

- Premio de 100.000 pesetas al mejor montaje.

5. Selección y desarrollo.

El jurado, tras el visionado de las obras, y atendiendo a criterios de creatividad y calidad, concederá los premios y seleccionará los vídeos de los seis realizadores que integrarán la Muestra Regional, cuyo lugar y fechas de celebración designará oportunamente la Dirección General de Juventud y Deportes.

Los trabajos no seleccionados deberán ser retirados de la citada Dirección General en un plazo improrrogable de un mes a partir del día siguiente a la notificación del fallo del jurado.

ANEXO VII
MURCIA JOVEN 96
POP-ROCK
BOLETIN DE INSCRIPCION

DATOS DEL GRUPO

Nombre del grupo: .....

Nº Componentes: ..... Mayores 30 años: ..... Menores 18 años: .....

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: .....

DNI: ..... Edad: ..... Profesión: .....

Domicilio:.....

C. Postal: ..... Municipio: .....

Teléfono: .....

LEMA BAJO EL QUE SE INSCRIBE:

.....

TEMAS QUE PRESENTA

Título	Autor
1.	.....
2.	.....
3.	.....
4.	.....
5.	.....

....., a. ..... de ..... de 1996.

Fdo. .....

ANEXO VIII
MURCIA JOVEN 96
FOTOGRAFIA
BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos: .....
DNI: ..... Edad: ..... Profesión: .....
Domicilio: .....
C. Postal: ..... Municipio: .....
Teléfono: .....

Nombre del grupo: .....
Nº componentes: ..... Mayores 30 años: ..... Menores 18 años: .....

LEMA BAJO EL QUE SE INSCRIBE:
.....

COLECCIONES QUE PRESENTA

Título	Nº fotografías/Formato
1.	.....
2.	.....

....., a. ..... de ..... de 1996.

Fdo. .....

ANEXO IX
MURCIA JOVEN 96
COMIC
BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos: .....
DNI: ..... Edad: ..... Profesión: .....
Domicilio: .....
C. Postal: ..... Municipio: .....
Provincia: ..... Teléfono: .....

Nombre del grupo: .....
Nº componentes: ..... Mayores 30 años: ..... Menores 18 años: .....

LEMA BAJO EL QUE SE INSCRIBE:

.....

HISTORIETAS QUE PRESENTA

Título	Nº páginas/BN-Color
1.	.....
2.	.....

....., a. ..... de ..... de 1996.

Fdo. .....

ANEXO X
MURCIA JOVEN 96
DISEÑO DE MODA
BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos: .....
DNI: ..... Edad: ..... Profesión: .....
Domicilio: .....
C. Postal: ..... Municipio: .....
Provincia: ..... Teléfono: .....

Nombre del grupo: .....
Nº componentes: ..... Mayores 30 años: ..... Menores 18 años: .....

LEMA BAJO EL QUE SE INSCRIBE:

.....

COLECCIONES QUE PRESENTA
Título (Hombre/Mujer/Niño)

1. .....
2. .....
3. .....

....., a. ..... de ..... de 1996.

Fdo. .....

ANEXO XI
MURCIA JOVEN 96
ARTES PLASTICAS
(PINTURA-ESCULTURA-CERAMICA)
BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos: .....
DNI: ..... Edad: ..... Profesión: .....
Domicilio: .....
C. Postal: ..... Municipio: .....
Teléfono: .....

Nombre del grupo: .....
Nº componentes: ..... .Mayores 30 años: .... Menores 18 años: .....

LEMA BAJO EL QUE SE INSCRIBE:

.....

MODALIDAD EN QUE SE INSCRIBE

❑ PINTURA ❑ ESCULTURA ❑ CERAMICA

OBRAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Formato/Técnica
1.	.....
2.	.....
3.	.....

....., a. ..... de ..... de 1996.

Fdo. .....

ANEXO XII
MURCIA JOVEN 96
VIDEO
BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos: .....
DNI: ..... Edad: ..... Profesión: .....
Domicilio: .....
C. Postal: ..... Municipio: .....
Teléfono: .....

Nombre del grupo: .....
Nº componentes: ..... Mayores 30 años: .... Menores 18 años: .....

LEMA BAJO EL QUE SE INSCRIBE:

.....

OBRAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Formato/Técnica
1.	.....
2.	.....

....., a. ..... de ..... de 1996.

Fdo. .....

Consejería de Economía y Hacienda

4731 Corrección de error a la Orden de 23 de enero de 1996, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos de la Región de Murcia, actualizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 13/95, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996.

Advertido error en la publicación de la Orden antes mencionada, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 29, de 5 de febrero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

Se añade un segundo apartado en la página 1112, de Precios Públicos por la Utilización de Instalaciones Deportivas y Escuelas de Aeromodelismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda como sigue:

Precio Público por la Utilización de Instalaciones Deportivas y Escuelas de Aeromodelismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

II. ESCUELAS DE AEROMODELISMO

Matrícula:

Menores de 18 años 1.550 pesetas.
Mayores de 18 años 2.070 pesetas.

Mensualidades:

Menores de 18 años 1.240 pesetas.
Mayores de 18 años 2.070 pesetas.

Se modifican los siguientes artículos:

Página 1103, en su artículo 156, donde dice:

Tasa 12.1.1.2., Clase S (básica), licencia anual y válida para cazar con arma de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: La mitad de la tarifa establecida para clase G; debe decir: Tasa 12.1.1.2., Clase S (básica), licencia anual y válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: La mitad de la tarifa establecida para clase G.

Página 1103, en su artículo 156, donde dice:

Tasa 12.1.2.1., Precintos: Para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, 151 pesetas, por precinto; debe decir: Tasa 12.1.2.1., Precintos: Para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Dirección General del Medio Natural, 151 pesetas, por precinto.

En Murcia a 20 de marzo de 1996.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4286 Convenio colectivo de trabajo para Sercatel, S.L. Expediente 14/96.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Sercatel, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-2-96 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 27-2-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de febrero de 1996, el Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Convenio colectivo entre la empresa Sercatel, S.L., y los trabajadores de la misma del Sector de mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas de la Región de Murcia

Artículo 1.- *Vigencia.*

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día uno de enero de mil novecientos noventa y seis. La duración del presente convenio será de un año, del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996.

Artículo 2.- *Denuncia y prorroga.*

El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se considerará prorrogado tácitamente en periodos de un año, incrementándose los conceptos económicos según se incremente el I.P.C. al consumo en su media nacional.

Artículo 3.- *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 40 horas de trabajo efectivo en el cómputo semanal.

El horario mínimo diario será de 5 horas 40 minutos

y el máximo computable a efectos de las 40 horas semanales será de 7 horas 40 minutos.

Se establece un descanso de 20 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

Artículo 4.- *Vacaciones.*

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales cuya fecha de disfrute se determinará de acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, en función de las necesidades del servicio.

Artículo 5.- *Licencias retribuidas.*

Las licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

1.- Por razón de matrimonio: 17 días naturales.

2.- Por alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia; 5 días naturales si es fuera de la provincia.

3.- Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia; 5 días naturales si es fuera de la misma.

4.- Por fallecimiento o enfermedad de suegros o hermanos: 2 días naturales si tiene lugar en la provincia; 4 días naturales si es fuera de la misma.

5.- Por matrimonio de hijos, padres o hermanos: 1 día natural si tiene lugar en la provincia; 3 días naturales si es fuera de la misma.

6.- Por traslado de domicilio: 1 día natural.

7.- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 6.- *Fiesta patronal.*

Los trabajadores disfrutarán de un día libre retribuido por la festividad de San Martín de Porres, 3 de noviembre. En caso de no poder disfrutarse como descanso dicho día o coincidiera con domingo o festivo, será posible disfrutarlo otro día de acuerdo entre la empresa y trabajador.

Artículo 7.- *Contratación.*

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados.

Artículo 8.- *Escalafón y cambio de puesto de trabajo.*

A) Escalafón de personal.

El escalafón de personal es el que a continuación se indica y será la vía normal de acceso de unas a otras categorías:

Especialistas y no cualificados	**Administración**
Conductor-Limpiador	Aux. Administrativo
Conductor-Recaudador	Oficial 2.ª Admvo.
Conductor-Cerrajero	

B) Cuando se produzca una vacante o un nuevo puesto de trabajo, se cubrirá por el trabajador más antiguo en la categoría inmediata inferior, siempre que reúna las normales condiciones de aptitud para el desempeño de su trabajo.

La aceptación por parte del trabajador es voluntaria, la no aceptación del puesto de trabajo en el momento de serle ofrecido determina la pérdida del turno, no pudiendo reclamarlo hasta transcurridos dos años, excepto casos excepcionales.

Los cargos de confianza son de libre designación por parte de la empresa, la cual, sin embargo, informará al comité o delegado de personal antes de proveerlos.

C) Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo de categoría superior con carácter eventual, la empresa estará obligada a enseñar al trabajador durante un plazo establecido, de acuerdo con el Comité o Delegado de Personal, sin pérdida de su retribución.

Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio hubiera de ser desempeñado un trabajo de categoría inferior, se le respetará el salario de su categoría de procedencia.

Artículo 9.- *Reserva del puesto de trabajo.*

En caso de que el trabajador fuera detenido, se le reservará su puesto de trabajo a resultas de lo que determine la autoridad judicial, siempre que no sea por causa relacionada directa o indirectamente con el trabajo. Podrá reincorporarse si la causa fuera sobreseída o declarado inocente.

Artículo 10.- *Seguro de vida.*

La empresa tiene suscrita una póliza de seguro con la compañía Adriática, S.A. de Seguros y Reaseguros (Allianz), con la siguiente identificación: Póliza de Accidentes Colectiva núm. 010-910.733.

Los asegurados cubiertos son los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa Sercatel, S.L., en la actividad de mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas en la Región de Murcia y las contingencias cubiertas son las que se especifican en la póliza, cuya copia obra en poder de los trabajadores y del Delegado de Personal.

Artículo 11.- *Incapacidad laboral transitoria.*

La empresa, en caso de accidente laboral abonará al trabajador su salario al 100% desde el primer día, incluido el plus de transporte.

En caso de enfermedad y a partir del cuarto día hasta la fecha del alta o hasta declarar su situación de incapacidad, la empresa completará lo percibido por la Segu-

ridad Social hasta el 100% de su salario incluido el plus de transporte.

Artículo 12.- *Revisión médica.*

La Dirección de la empresa gestionará ante las mutuas de accidentes de trabajo u organismo de la administración competente la realización de un reconocimiento médico al año de cuyo resultado se entregará una copia a cada trabajador.

La Dirección de la empresa condicionará la realización del reconocimiento a las necesidades del servicio.

Artículo 13.- *Ropa de trabajo.*

A lo largo de 1996, se entregará a los recaudadores, limpiadores, almaceneros y cerrajeros, el material de uniforme que se detalla:

Verano: 1 Pantalón; 2 camisas manga corta; calzado.

Invierno: 1 Pantalón; 1 camisa manga larga; calzado.

Artículo 14.- *Excedencias.*

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria:

Excedencia forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración; se le concederá por designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reintegro deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.

Excedencia voluntaria: La excedencia voluntaria podrán solicitarla todos los trabajadores siempre que reunan y cumplan los siguientes requisitos:

A) Tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y el periodo solicitado no sea inferior a seis meses ni superior a un año.

B) Solicitarla por escrito y con un mes de antelación.

El reingreso será obligatorio para la empresa, la solicitud del mismo se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses antes del vencimiento de la excedencia, y las condiciones del reingreso serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute de la excedencia.

El periodo de la excedencia voluntaria no se computará como antigüedad, ni podrá anticiparse el reingreso al puesto de trabajo.

Artículo 15.- *Retirada del permiso de conducir.*

En la circunstancia de producirse la retirada a un conductor del permiso de conducir, en primer lugar disfrutará sus vacaciones correspondientes, finalizadas éstas y de continuar en la misma situación será destinado, si ello fuera posible, a otra sección que no requiera conducción de vehículos, volviendo a su puesto de trabajo de origen cuando finalice dicha situación, percibiendo el salario correspondiente a la categoría que pase a ocupar durante el periodo de privación del permiso de conducir.

Quedan excluidos los casos de embriaguez, cuando la privación sea superior a tres meses.

Si la privación del permiso de conducir por causa de embriaguez fuera inferior a tres meses, se suspenderán las relaciones laborales con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16.- *Derechos sindicales.*

A) Los Delegados de Personal dispondrán de una reserva de 24 horas mensuales laborales para faltar al trabajo, siempre y cuando acredite que su uso es para temas que afecten al personal y se notifiquen con la debida antelación, la necesidad será acreditada con posterior a su uso.

Si un mes se sobrepasan las 24 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado de las 24 horas correspondientes al siguiente mes.

B) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros, sobre cuestiones laborales y sindicales siempre que no se perturbe el proceso productivo. Asimismo, podrán fijarse en un tablón de anuncios habilitado por la empresa, comunicaciones de carácter laboral y sindical.

C) El derecho de los representantes de los trabajadores a informar en los expedientes de crisis o de modificación en las condiciones de trabajo que la empresa presente ante la Autoridad Laboral.

D) Requerir a la empresa para que exponga en su tablón de anuncios del centro de trabajo un ejemplar del convenio colectivo, laboral y los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

E) Exigir de la empresa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2.380/73, de 17 de agosto, y O.M. de desarrollo del mismo de 22 de noviembre de 1973.

F) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa, por incumplimientos de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas o trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

Artículo 17.- *Seguridad e higiene en el trabajo.*

Se atenderá a lo que las leyes vigentes en cada momento dispongan.

Artículo 18.- *Adscripción de personal.*

1.- Al término de la concesión de una contrata de mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasarán a ser adscritos a la nueva titular de la contrata que se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos.

A) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro, con una antigüedad mínima de los cuatro

últimos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, incluyéndose en tales contratos los de aquellos trabajadores que sean fijos en la empresa saliente.

B) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación, con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y reúna la antigüedad mínima establecida en el apartado A).

C) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a algunos de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

D) Trabajadores de nuevo ingreso, que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata dentro de los cuatro meses.

E) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

2.- Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente y entrante en el plazo de 10 días hábiles mediante los documentos que se detallan en el artículo siguiente.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a los representantes de los trabajadores ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante automáticamente y sin más formalidades se subrogará con todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.- No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

4.- Si la subrogación de una nueva titularidad de la contrata implicase que un trabajador realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del periodo vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continua trabajando para la empresa.

5.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes, a la que se vincula la empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se suscribirá a la nueva empresa.

Artículo 19.- *Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.*

Certificado del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, fotocopias de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación del personal en que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada de trabajo, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.

En la indicada relación de personal se incluirán obligatoriamente los que estuvieren en excedencia, cualquiera que sea su clase, los que estuvieren en situación de invalidez provisional, servicio militar, permiso, etc., es decir, todos los trabajadores que aunque en este momento no estén incluidos en los modelos TC-2 de cotización a la Seguridad Social, continúan vinculados a la empresa, debiéndose especificar en cada caso las circunstancias de cada uno de estos trabajadores.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes, hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Si la comisión de datos a los que se hace referencia en este artículo fuese imputable a la empresa cesante o saliente está tendrá que hacerse cargo de la persona o personas que no relacionadas debidamente o excluidas o no incluidas, y responderá de todos los perjuicios a que se hubiere lugar, y de los que estará exonerada en este caso la empresa entrante.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en esa materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.- *Conceptos económicos.*

A) Salario base.

Su cuantía será la establecida en el anexo I.

B) Plus transporte.

Su cuantía será la establecida en el anexo I.

C) Pagas extraordinarias.

Todo el personal percibirá como gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, treinta días de salario base más antigüedad.

Se abonarán antes del 25 de julio y el 24 de diciembre. Su devengo será el siguiente:

Paga de verano	1 de enero, 30 de junio.
Paga de Navidad	1 de julio, 31 de diciembre.

D) Paga de beneficios.

Todo el personal percibirá en concepto de participación en beneficios una gratificación extraordinaria junto con la nómina del mes de marzo de 30 días de salario base más antigüedad.

Su devengo será de 1 de enero a 31 de diciembre.

E) Antigüedad.

Se establece la siguiente escala de antigüedad:

1 año: 2%; 2 años: 4%; 3 años: 6%; 4 años: 8%; 5 años: 10%; 6 años: 12%; 7 años: 14%; 8 años: 16%; 9 años: 18%; 10 años: 20%; 11 años: 22%; 12 años: 24%; 13 años: 25%; 14 años: 25%; 15 años: 25%; 16 años: 32%; 17 años: 34% y 18 años: 36%, esta antigüedad se calculará sobre el salario base y se comenzará a percibir a partir del mes siguiente al de su vencimiento.

F) Ayuda escolar.

Se establece una ayuda escolar que se percibirá por cada hijo que cumpla entre los 5 y 16 años en el periodo anual correspondiente.

Su cuantía se establece en el anexo I y se percibirá junto con la nómina del mes de septiembre.

G) Plus de domingo y festivos.

Se crea un plus de trabajos de domingos y festivos que se abonará por domingo o festivo trabajado independientemente de la duración de la jornada que realice el trabajador; la jornada del día festivo o domingo se abonará como horas extraordinarias. siendo siempre voluntaria la realización de dicha jornada. Sus cuantías se establecen en el anexo I.

H) Horas extraordinarias.

Teniendo en cuenta las características del servicio que presta esta empresa que sufre fluctuaciones imprevisibles y ajenas a la voluntad de la misma, impidiendo por consiguiente la organización estable de las rutas semanales y teniendo en cuenta la imposibilidad de aplazar el trabajo por el tipo de servicio que presta, y la imposibilidad de almacenar o acumular servicios prestados o sustitutorios por alguna de las modalidades de contratación legalmente establecidas por la inmediatez que se requiere, expresamente se pacta al amparo del Decreto 1.858/1981, de 20 de agosto y la Orden de 1 de marzo de 1983 que tendrán la consideración de estructurales las horas extras siguientes: Las necesarias por pedidos superiores a los normales, las producidas por ausencias imprevistas y las consistentes en reparación de averías o terminación de trabajos necesarios para la continuidad del servicio.

Estas horas extras no sufrirán incremento de cotización previsto para las horas extras.

El importe de la hora extraordinaria se establece en el anexo I.

La realización de horas extraordinarias tal y como marca la Ley serán de realización voluntaria.

Se efectuará un conjunto trimestral de tal forma que el reparto de las horas extraordinarias sean lo más equitativo posible, dándose a cada trabajador un estadillo de las mismas mensualmente.

Artículo 21.- *Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión paritaria de representantes de las partes firmantes, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, bien entendido que dichas cuestiones deberán afectar a un colectivo de trabajadores. Estará compuesta por un representante de la empresa y otro por parte de los trabajadores, pudiendo ir acompañadas de sus asesores que tendrán voz pero no voto.

ANEXO I

CATEGORÍA	SALAR. BASE	PLUS TRANSP.	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
COND. RECAUDADOR	107.146	34.961	142.107	107.146	2.026.722
AUX. ADMVO.	92.416	22.650	115.066	92.416	1.658.040

HORA EXTRA 900

PLUS FESTIVO 5.650

AYUDA ESCOLAR 9.950

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación
Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A.

4659 ANUNCIO.

La Empresa Pública Regional "Murcia Cultural, S.A.", convoca un concurso para la contratación del servicio de mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

1. Objeto. El objeto del concurso es la contratación del servicio de mantenimiento del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" durante el periodo de un año.

2. Forma de adjudicación. Mediante el procedimiento de concurso abierto.

3. Fianza definitiva. El 4% del coste del servicio contratado.

4. Bases. Las bases para la contratación del servicio y pliego de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" (Avenida 1.º de Mayo, s/n., 30006 Murcia).

5. Plazos. El plazo de admisión de propuestas acaba 26 días naturales después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 14 horas. Si resultara sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil a la misma hora.

6. Apertura de plicas. La apertura de plicas se efectuará el día 3 de mayo de 1996, a las 12 horas, en la Sala 2 del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

7. Toda la publicidad realizada con motivo del presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario del servicio.

Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Consejero Delegado, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

4660 ANUNCIO.

La Empresa Pública Regional "Murcia Cultural, S.A.", convoca un concurso para la contratación del servicio de limpieza del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

1. Objeto. El objeto del concurso es la contratación del servicio de limpieza del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" durante el periodo de un año.

2. Forma de adjudicación. Mediante el procedimiento de concurso abierto.

3. Fianza definitiva. El 4% del coste del servicio contratado.

4. Bases. Las bases para la contratación del servicio y pliego de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" (Avenida 1.º de Mayo, s/n., 30006 Murcia).

5. Plazos. El plazo de admisión de propuestas acaba 26 días naturales después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 14 horas. Si resultara sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil a la misma hora.

6. Apertura de plicas. La apertura de plicas se efectuará el día 3 de mayo de 1996, a las 12 horas, en la Sala 2 del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

7. Toda la publicidad realizada con motivo del presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario del servicio.

Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Consejero Delegado, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

4661 ANUNCIO.

La Empresa Pública Regional "Murcia Cultural, S.A.", convoca un concurso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

1. Objeto. El objeto del concurso es la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" durante el periodo de un año.

2. Forma de adjudicación. Mediante el procedimiento de concurso abierto.

3. Fianza definitiva. El 4% del coste del servicio contratado.

4. Bases. Las bases para la contratación del servicio y pliego de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" (Avenida 1.º de Mayo, s/n., 30006 Murcia).

5. Plazos. El plazo de admisión de propuestas acaba 26 días naturales después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 14 horas. Si resultara sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil a la misma hora.

6. Apertura de plicas. La apertura de plicas se efectuará el día 3 de mayo de 1996, a las 12 horas, en la Sala 2 del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

7. Toda la publicidad realizada con motivo del presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario del servicio.

Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Consejero Delegado, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

4662 ANUNCIO.

La Empresa Pública Regional "Murcia Cultural, S.A.", convoca un concurso para la contratación del servicio de apoyo a la operación del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

1. Objeto. El objeto del concurso es la contratación del servicio de apoyo a la operación del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" durante el periodo de un año.

2. Forma de adjudicación. Mediante el procedimiento de concurso abierto.

3. Fianza definitiva. El 4% del coste del servicio contratado.

4. Bases. Las bases para la contratación del servicio y pliego de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" (Avenida 1.° de Mayo, s/n., 30006 Murcia).

5. Plazos. El plazo de admisión de propuestas acaba 26 días naturales después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 14 horas. Si resultara sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil a la misma hora.

6. Apertura de plicas. La apertura de plicas se efectuará el día 3 de mayo de 1996, a las 12 horas, en la Sala 2 del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

7. Toda la publicidad realizada con motivo del presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario del servicio.

Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Consejero Delegado, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

4663 ANUNCIO.

La Empresa Pública Regional "Murcia Cultural, S.A.", convoca un concurso para la contratación del servicio de operaciones técnicas del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

1. Objeto. El objeto del concurso es la contratación del servicio de operaciones técnicas del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" durante el periodo de un año.

2. Forma de adjudicación. Mediante el procedimiento de concurso abierto.

3. Fianza definitiva. El 4% del coste del servicio contratado.

4. Bases. Las bases para la contratación del servicio y pliego de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia" (Avenida 1.° de Mayo, s/n., 30006 Murcia).

5. Plazos. El plazo de admisión de propuestas acaba 26 días naturales después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 14 horas. Si resultara sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil a la misma hora.

6. Apertura de plicas. La apertura de plicas se efectuará el día 3 de mayo de 1996, a las 12 horas, en la Sala 2 del Auditorio y Centro de Congresos "Región de Murcia".

7. Toda la publicidad realizada con motivo del presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario del servicio.

Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Consejero Delegado, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4665 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva del "Servicio de medios aéreos de vigilancia y extinción de incendios para el Plan Infomur y otras actuaciones de emergencia y protección civil".

Por Orden de fecha 23 de febrero de 1996, se adjudicó la contratación del "Servicio de medios aéreos de vigilancia y extinción de incendios para el Plan Infomur y otras actuaciones de emergencia y protección civil", a la empresa Helicópteros del Sureste, S.A., en la cantidad de 162.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

Consejería de Sanidad y Política Social

4728 Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 9 de febrero de 1996, el Órgano de Contratación de la Consejería de Sanidad y Política Social, ha resuelto adjudicar, mediante concurso, el contrato: "Realización de mamografías para el programa de detección precoz de cáncer de mama en el área de salud de Cartagena" a la empresa Gabinete Radiológicos de Cartagena, S.L., por importe unitario de dos mil pesetas (2.000 pesetas)/estudio mamográfico, con un importe máximo de nueve millones seiscientas mil pesetas (9.600.000 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 14 de febrero de 1996.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

4729 Rectificación de error en el expediente sancionador n.º 429/95.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/92 de 26-XI por esta Dirección General de Salud se procede a rectificar error material en el anuncio publicado en el B.O.R.M., n.º 41, página 1575, de lunes, 19 de febrero de 1996, cometido al enviar anuncio, y relativo al acto que se notifica por la vía del artículo 59.4 Ley 30/92, de 26-XI.

Rectificación que se efectúa:

En el expediente sancionador n.º 429/95, incoado a Juan Corbalán Egea; cuyo último domicilio conocido es Camino del Río, 8, 30180 Bullas, donde indica: "Se ha dictado Acuerdo de iniciación de expediente sancionador"; en su lugar debe decir: "Por esta Dirección General de Salud se ha dictado propuesta de resolución sancionadora por infracción administrativa", manteniéndose los cargos y la cuantía de la posible infracción en los términos del anuncio publicado en el B.O.R.M., n.º 41, página 1575, de 19 de febrero de 1996.

Se adiciona el texto: "Obran los documentos siguientes en el expediente (artículo 18 R.D. 1.398/93, de 4-8 REPS-BOE 9-08): Acta de inspección Acuerdo iniciación - Tarjeta Rosa - acuse recibo del Acuerdo iniciación - Escrito Alegaciones encausado - Devolución carta Servicio correos - Envío del acto al tablón anuncio Excmo. Ayuntamiento de Bullas - B.O.E., n.º 41, página 1575 de lunes, 19-2-96.

Se le significa que tiene un plazo de 15 días para formular alegaciones y pruebas que a su derecho convengan.

Murcia a 15 de marzo de 1996.— El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4137 Anuncio otorgamiento de derecho minero.

El permiso de Investigación "La Jumillana", número 21.790, ha sido otorgado con fecha 5 de abril de 1995.

Murcia a 8 de febrero de 1996.— El Director General de Industria, Trabajo y Turismo, **Esteban Salcedo Arias.**

4290 Anuncio otorgamiento de derecho minero.

La concesión directa de explotación "Pacolera", número 21.744, ha sido otorgada con fecha 7 de marzo de 1995.

Murcia a 8 de febrero de 1996.— El Director General de Industria, Trabajo y Turismo, **Esteban Salcedo Arias.**

4289 Anuncio de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación "Montesinos", n.º 21.840-Bis, sita en los términos municipales de Jumilla (Murcia) y Hellín (Albacete).

Se hace saber que en la Dirección Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete se ha solicitado la concesión directa "Montesinos", n.º 1.573 (AB) y n.º 21.840-Bis (MU), Sección C, 9 cuadrículas, en T.M. de Hellín (Albacete) y Jumilla (Murcia). Para que los interesados puedan tomar vista, dentro del plazo de 15 días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4552

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 15 de marzo de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTQ
300201933367	A GONZALEZ	11731226	ALICANTE	12.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300401664200	J RIPOLL	21450168	ALICANTE	13.12.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044939013	R SANCHEZ	21461812	ALICANTE	21.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045064429	J PEREZ	21481612	ALICANTE	13.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401656276	F SOLANO	21851602	ALICANTE	10.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300401689683	L BARINGO	38226365	ALICANTE	29.01.96	PAGADO	1	RD 13/92	048.
300044962369	J TERRES	33480634	CREVILLENTE	13.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044962357	J TERRES	33480634	CREVILLENTE	13.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045014864	J BANULS	74157853	CREVILLENTE	31.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045020839	J ORTS	21950388	ELCHE	20.11.95	15.000		RD 13/92	154.
300401658534	M NAVARRO	00140291	MONFORTE DEL CID	16.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102437222	C LORENTE	29010733	ORIHUELA	2.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045016836	A CASELLES	74174866	ORIHUELA	31.01.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
300401685987	A FERNANDEZ	26422840	PILAR DE LA HORADADA	31.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300401655971	I MUNOZ	74167851	PILAR DE LA HORADADA	9.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300401677966	J BURGOS	29154113	SANTA POLA	3.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300102277917	TRAIN BEACH S A	A0336053	TORREVIEJA	11.11.95	50.000		RDL 339/90	061.1
300401673122	I CALDERON	05130332	ALBACETE	30.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300044959220	P FERNANDEZ	05165567	ALBACETE	11.12.95	10.000		D301995	
300045039344	R RUESCA	07541786	ALBACETE	16.01.96	16.000		RD 13/92	101.1
300044995363	J PINAR	74463280	TOBARRA	11.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045036914	J CONTRERAS	23232818	ALBOX	6.02.96	10.000		D301995	
300045074022	J CONTRERAS	23232818	ALBOX	12.02.96	10.000		D301995	
300045034474	A GUILLEN	75215471	ALBOX	24.01.96	15.000		RD 13/92	154.
300044955092	A ACEDO	27216203	ALMERIA	11.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401653615	M MARTINEZ	27251276	ALMERIA	3.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300401655417	M DE LA ROSA	23204578	CARBONERAS	7.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300045035508	A DE HARO	00213666	HUERCAL OVERA	27.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045037839	F AZNAR	23209353	PULPI	4.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045031783	F AZNAR	23209353	PULPI	4.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300401689695	F LIROLA	27243311	ROQUETAS DE MAR	29.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300401675684	P RODRIGUEZ	37639790	BADALONA	27.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300401671400	R PUIGMARTI	46210993	BARCELONA	21.12.95	20.000		RD 13/92	048.
300045037657	F LOPEZ	52151741	GRANOLLERS	28.12.95	10.000		RD 13/92	029.1
300045083552	A MONTOYA	37526381	L HOSPITALET DE LLOB	28.01.96	16.000		RD 13/92	102.2
300044979813	R URREA	38459622	L HOSPITALET DE LLOB	3.12.95	15.000		RD 13/92	100.2
300401677504	A GONZALEZ	39095382	TERRASSA	2.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300045018481	S BALSALOBRE	38824891	VILASSAR DE MAR	18.02.96	10.000		D301995	
300401651254	A GIRONA	43418841	ZAFRA	14.11.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300401689221	F HERNANDEZ	21356561	BILBAO	28.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300102267043	J MINGUEZ	51856766	CEUTA	26.01.96	10.000		D301995	
300401679197	J SAN MARTIN	05898414	PUERTOLLANO	5.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045050431	V BERNAT	18930334	ALMAZORA	29.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045062147	P NAVARRO	21420960	CASTRIL	21.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045026684	J REYES	24050179	GRANADA	24.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102206844	A FERNANDEZ	74648082	IZNALLOZ	4.11.95	75.000		D130186	
300044897353	C MICO	01426282	PELIGROS	20.09.95	75.000		D130186	
300401654176	A GARCIA	23620584	PUEBLA DON FADRIQUE	4.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300045032441	J MORENO	24101153	PURULLENA	30.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401673006	G FERNANDEZ	22434396	SANTA FE	30.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044917704	P ZAPLANA	22886694	ANDUJAR	15.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045037761	M CALVO	25996270	JAEN	3.01.96	16.000		RD 13/92	101.2A
300045092190	F ALEJO	26450273	JAEN	6.02.96	25.000		RD 13/92	003.1
300044936620	P MORENO	26459514	JAEN	26.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044997761	J CARDENAS	26230240	NAVAS DE SAN JUAN	7.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300044980700	A ALONSO	10072614	TOMBRIO DE ARRIBA	17.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401694216	A QUESADA	74992844	ALCOBENDAS	11.02.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401646994	C CANTALEJO	51392368	COLLADO VILLALBA	22.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300401675854	F CANOVAS	01387283	LEGANES	27.12.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300044956310	P LOPEZ	03742631	LEGANES	10.12.95	25.000		RD 13/92	084.1
300401679320	J SALMERON	02877590	MADRID	5.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300045012752	J CORTES	22382826	MADRID	6.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045012776	J CORTES	22382826	MADRID	6.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401644146	J TOMAS Y	27443787	MADRID	15.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044961640	J ROQUE	51416932	MADRID	6.10.95	15.000		RD 13/92	154.
300401649156	F GAÑABITO	11958504	NAVALCARNERO	28.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300044946212	A RAMIREZ	00647935	POZUELO DE ALARCON	15.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102339996	F QUESADA	24818510	MALAGA	7.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300401638936	M ATENCIA	25065417	MALAGA	5.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300044957260	SERVICIO AUXILIAR TRAFICO	A29028388	TORREMOLINOS	17.11.95	25.000		RD 13/92	013.1
300044846357	M MENDEZ TRELLEZ	74790978	VELEZ MALAGA	3.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045104348	R MARTINEZ	22852973	MELILLA	25.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401654954	F IBAÑEZ	74334438	ABARAN	6.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300401677267	J CARRILLO	77522061	ABARAN	31.12.95	25.000		RD 13/92	050.
300045070132	A VALVERDE	23191009	AGUILAS	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045021261	F SANCHEZ	23211488	AGUILAS	17.11.95	16.000		RD 13/92	102.1
300045039514	M SANTOS	39648776	AGUILAS	12.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045014827	A MERCADER	22398724	ALCANTARILLA	27.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045014815	A MERCADER	22398724	ALCANTARILLA	27.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102314227	A ASENSIO	22423851	ALCANTARILLA	9.10.95	75.000		D130186	
300045107088	J MAYOR	22430143	ALCANTARILLA	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401675568	J TORRES	22458139	ALCANTARILLA	27.12.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300045037888	D ESPINOSA	22476508	ALCANTARILLA	5.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045065811	F HERNANDEZ	27460830	ALCANTARILLA	28.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102249144	A BALSALOBRE	34786974	ALCANTARILLA	5.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
300101982332	A GARCIA	48426402	ALCANTARILLA	9.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300044840471	A SANCHEZ	48426482	ALCANTARILLA	5.01.96	10.000		RD 13/92	036.1
300401690223	P GOMEZ	48426818	ALCANTARILLA	30.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300044924710	A MULERO	48432395	ALCANTARILLA	28.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044970925	A MULERO	48432395	ALCANTARILLA	12.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044970366	A MULERO	48432395	ALCANTARILLA	12.11.95	100.000		D301995	
300044856375	V AMADOR	48433607	ALCANTARILLA	8.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044856387	V AMADOR	48433607	ALCANTARILLA	8.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045000713	J SANCHEZ	48540260	ALCANTARILLA	20.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102196887	J TORRES	52544982	ALCANTARILLA	11.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045105560	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401659708	J MANZANO	52802299	ALCANTARILLA	20.11.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300401671538	A ASENSIO	52802345	ALCANTARILLA	21.12.95	16.000		RD 13/92	052.
300045020360	J CORTES	52806113	ALCANTARILLA	20.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401695970	A MELLADO	52809616	ALCANTARILLA	16.02.96	30.000		RD 13/92	052.
300044953368	D DEL AGUILA	73529551	ALCANTARILLA	8.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044953356	D DEL AGUILA	73529551	ALCANTARILLA	8.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300045051897	A MARTINEZ	78198038	ALCANTARILLA	27.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045051885	A MARTINEZ	78198038	ALCANTARILLA	27.01.96	10.000		RD 13/92	010.1
300045027081	F MULERO	23236198	ALEDO	25.11.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045046385	F ABENZA	22394859	ALGUAZAS	17.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102350025	A MARTINEZ	29064247	ALGUAZAS	15.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102236563	J HURTADO	29065086	ALGUAZAS	2.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102350050	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	18.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045101657	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	2.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300102211440	A SERRANO	23198711	ALHAMA DE MURCIA	31.01.96	15.000		RD 13/92	152.
300045065835	P ALCON	74416057	ALHAMA DE MURCIA	28.01.96	10.000		RD 13/92	010.1
300045067789	A CERON	74436620	ALHAMA DE MURCIA	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045046798	A CARRILLO	74346224	ARCHENA	7.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045046804	A CARRILLO	74346224	ARCHENA	7.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045044169	J CAMPUZANO	42986596	ALGAIDA	20.01.96	10.000		D301995	
300045053638	A MARTINEZ	22251365	BLANCA	13.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300044578090	J CARBONELL	22358186	BLANCA	27.10.95	75.000		D130186	
300044572531	J CARBONELL	22358186	BLANCA	27.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044951475	J MORALES	22395130	BLANCA	26.11.95	10.000		RD 13/92	090.2
300101997360	A SANCHEZ	48425076	BULLAS	24.12.95	10.000		D301995	
300044985874	A MOYA	22403423	CALASPARRA	17.11.95	15.000		RD 13/92	015.5
300045061349	A SANCHEZ	77561699	CALASPARRA	15.12.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300044985527	RUIZ BERNAL SL	B30065155	CARAVACA DE LA CRUZ	21.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300101511037	A GARCIA	74413576	CARAVACA DE LA CRUZ	8.01.96	130.000		D301995	
300045080952	J MARTINEZ	74419872	CARAVACA DE LA CRUZ	23.01.96	135.000		D301995	
300045060140	P LOPEZ	22318393	ARCHIVEL C DE LA C	13.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045043815	TRANSPORTES BAS BARCELONA	B30678833	CARTAGENA	8.01.96	10.000		D301995	
300401685914	J SANTOS	22402902	CARTAGENA	30.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300102439711	F ROS	22833036	CARTAGENA	2.02.96	10.000		D301995	
300201933422	F PAREDES	22854255	CARTAGENA	13.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300401688423	A SELMA	22856145	CARTAGENA	26.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300044917870	P VILAR	22868916	CARTAGENA	1.11.95	75.000		D130186	
300044991801	P VILAR	22868916	CARTAGENA	6.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045094630	P RUIZ	22869782	CARTAGENA	9.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300044993720	E GONZALEZ	22907655	CARTAGENA	21.01.96	10.000		D301995	
300044911969	M GUERRERO	22922194	CARTAGENA	26.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044911957	M GUERRERO	22922194	CARTAGENA	26.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044917005	J BLAZQUEZ	22930873	CARTAGENA	4.11.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045096662	A PLAZAS	22941673	CARTAGENA	18.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102232326	P CEGARRA	22942183	CARTAGENA	29.01.96	10.000		D301995	
300401696110	J SARMIENTO	22965928	CARTAGENA	17.02.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300102283875	M FERNANDEZ	22972243	CARTAGENA	3.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401690650	M ALLEPUZ	22978206	CARTAGENA	2.02.96	25.000		RD 13/92	052.
300102282068	J CERON	22987685	CARTAGENA	9.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401691665	J PEREZ	22991346	CARTAGENA	4.02.96	25.000		RD 13/92	050.
300102247378	J RUIZ	22999304	CARTAGENA	2.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
300102017063	G FERNANDEZ	23000275	CARTAGENA	25.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102238845	G FERNANDEZ	23000275	CARTAGENA	18.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102279070	J MARTINEZ	23012338	CARTAGENA	24.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102018699	P MARTINEZ	23014739	CARTAGENA	30.12.95	100.000		D301995	
300102281854	M ROBLES	23222549	CARTAGENA	19.01.96	10.000		D301995	
300201945400	J RODRIGUEZ	74615674	CARTAGENA	12.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300102239631	J CAMPOS	34809675	BDA VILLALBA CARTA	25.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044992040	A ROMERO	22999487	EL ALGAR CARTAGENA	8.12.95	10.000		D130186	
300102243804	E ROMERO	23018342	ENSANCHE CARTAGENA	19.01.96	135.000		D301995	
300044941445	B BLAYA	22928474	LA ALJORRA CARTAGE	20.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102211062	A GARCIA	22958988	LA ALJORRA CARTAGE	8.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401696705	E NICOLAU	22949160	LA APARECIDA CARTA	19.02.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300102240621	O SAEZ	23033170	LA MANGA DEL MAR M	4.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300044941720	M GARCIA	22940128	LA PALMA	17.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300201933306	A FERNANDEZ	22907522	LOS DOLORES DE CAR	10.12.95	25.000		RD 13/92	050.
300044981480	J CELDRAN	22965052	LOS DOLORES DE CRT	28.12.95	15.000		RD 13/92	100.2
300045092619	A CONESA	22840620	POZO ESTRECHO	2.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045090143	E GAMEZ	23004342	SAN ANTON CARTAGEN	27.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044996355	P OTON	23002937	URB MEDITERRANEO C	20.01.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044989041	J SANCHEZ	22462858	CEHEGIN	27.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045038315	S LOPEZ	52811909	CEHEGIN	12.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045053080	F NAVARRO	29065190	CEUTI	3.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045053092	F NAVARRO	29065190	CEUTI	3.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045042240	P REAL	22351924	CIEZA	3.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045001419	P ORTIZ	22476851	CIEZA	11.01.96	20.000		RD 13/92	060.1
300102171660	M LOZANO	27430365	CIEZA	17.01.96	10.000		D301995	
300044951610	F LEON	29037100	CIEZA	4.11.95	50.000	2	RD 13/92	021.3
300044951608	F LEON	29037100	CIEZA	4.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300102214622	F GUARDIOLA	29038245	CIEZA	25.10.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045010688	J MARTINEZ	29040729	CIEZA	10.01.96	50.000	1	RD 13/92	029.1
300044956539	L MARTINEZ	77565755	CIEZA	17.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044953113	J LENCINA	22452352	JUMILLA	31.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102236423	P ORTEGA	29047601	JUMILLA	11.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300044970743	J GEA	29047842	JUMILLA	2.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044959980	F FERNANDEZ	29048645	JUMILLA	23.12.95	10.000		D301995	
300102279318	L CASTILLO	29070269	JUMILLA	29.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102212996	J BERNAL	74318700	JUMILLA	6.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102212613	A MATEO	77513530	JUMILLA	21.10.95	15.000		RD 13/92	167.
300102212625	A MATEO	77513530	JUMILLA	21.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300045091470	A QUIÑONERO	22926727	LA UNION	4.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102242186	J RIVERA	77568062	LA UNION	12.11.95	40.000	1	RD 13/92	057.1A
300102240669	P MAS	23031276	EL GARBANZAN LA UN	5.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300101968645	J MUÑOZ	22416295	LAS TORRES COTILLAS	21.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTQ
300045106187	J FERNANDEZ	34812387	LAS TORRES COTILLAS	23.01.96	16.000		RD 13/92	074.1
300102351418	C TORRES	48417552	LAS TORRES COTILLAS	19.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045103174	F MOROTE	52815742	LAS TORRES COTILLAS	29.01.96	10.000		RD 13/92	029.1
300045051873	P VALVERDE	77551656	LAS TORRES COTILLAS	27.01.96	15.000		RD 13/92	106.2
300102211050	F MANZANERA	22455772	LIBRILLA	5.02.96	15.000		RD 13/92	143.1
300401685318	A GARCIA	23098925	LORCA	25.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300045068216	J RUIZ	23146836	LORCA	28.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045025540	A SANCHEZ	23192558	LORCA	19.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045022915	J PEREZ	23203388	LORCA	20.11.95	50.000		RDL 339/90	061.1
300401646337	A BRAVO	23212669	LORCA	20.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300044944343	F ALCAZAR	23215382	LORCA	23.10.95	5.000		RD 13/92	029.1
300044962710	A MONTIEL	23227459	LORCA	31.10.95	75.000		D130186	
300045094800	M REINALDOS	23254664	LORCA	8.02.96	10.000		D301995	
300101875680	A GARCIA	23271086	LORCA	13.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045074691	A MUNUERA	23246339	CAMPILLO LORCA	16.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045024651	J PEREZ	23177521	DIP LA HOYA LORCA	23.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401672610	J CAYUELA	23243447	DP ALMENDRICOS LOR	22.12.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300045041030	A LOPEZ	48423371	LORQUI	12.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401683322	A CARRASCO	22809576	LOS ALCAZARES	18.01.96	50.000	3	RD 13/92	052.
300044937508	R PEDRENO	22895719	LOS ALCAZARES	28.11.95	25.000		RD 13/92	003.1
300045090830	P PEDRENO	23004527	LOS ALCAZARES	31.01.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
300045092164	M OLMOS	23008489	LOS ALCAZARES	5.02.96	25.000		RD 13/92	085.5
300101955470	D MORENO	34832606	MAZARRON	18.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045033445	A SANTIAGO	74419222	PTO MAZARRON	16.12.95	100.000		D301995	
300102430859	INSTALACIONES ELECTRICAS	B30070197	MOLINA DE SEGURA	16.01.96	10.000		D301995	
300045053341	J MORENO	22195058	MOLINA DE SEGURA	31.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102434520	J MARIN	22325340	MOLINA DE SEGURA	18.01.96	135.000		D301995	
300401685173	J PUERTA	22447741	MOLINA DE SEGURA	23.01.96	30.000		RD 13/92	050.
300102326187	E HURTADO	22451125	MOLINA DE SEGURA	21.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044954749	E HURTADO	22451125	MOLINA DE SEGURA	21.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044949924	P LOPEZ	29066646	MOLINA DE SEGURA	29.10.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102235443	D MONTANES	44623421	MOLINA DE SEGURA	28.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
300102252362	J POL	48417288	MOLINA DE SEGURA	31.12.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102252374	J POL	48417288	MOLINA DE SEGURA	31.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401689180	S GARCIA	52818116	MOLINA DE SEGURA	28.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300044957222	A TELLO	74322757	MOLINA DE SEGURA	17.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045046154	A HERNANDEZ	74336786	MOLINA DE SEGURA	24.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102251461	D PASTOR	48426605	MULA	30.10.95	75.000		D130186	
300045083011	M FERRE	52802700	MULA	20.01.96	15.000		RD 13/92	154.
300102333830	S ANDUJAR	77567651	MULA	17.02.96	135.000		D301995	
300102431827	J ALCAZAR	02060220	MURCIA	30.01.96	10.000		D301995	
300044856466	J SOTO	15967329	MURCIA	16.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300045106655	C MARIN	21617130	MURCIA	28.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401691124	A PALAREA	22147867	MURCIA	3.02.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045072591	A ALMAGRO	22395158	MURCIA	3.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401691203	G MELGARES	22408817	MURCIA	3.02.96	20.000		RD 13/92	052.
300401690442	T GOMEZ	22427275	MURCIA	1.02.96	16.000		RD 13/92	048.
300401678065	J SOLER	22481981	MURCIA	3.01.96	30.000		RD 13/92	050.
300401691410	A CATALA	22929932	MURCIA	3.02.96	16.000		RD 13/92	048.
300401697450	J RUIZ	25852749	MURCIA	21.02.96	30.000		RD 13/92	050.
300045018766	J GIMENEZ	27448288	MURCIA	15.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045049210	A ZAPATA	27467184	MURCIA	31.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045109103	A TORRALBA	27468120	MURCIA	4.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102428257	A MARCOS	27469418	MURCIA	7.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300044902002	J MOMPEAN	27480661	MURCIA	5.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045083679	V GARCIA	27483671	MURCIA	31.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300045083667	V GARCIA	27483671	MURCIA	31.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045083655	V GARCIA	27483671	MURCIA	31.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045010860	M ROSES	34783695	MURCIA	29.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300201932818	E ABALADEJO	34784052	MURCIA	16.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300044970410	A HERNANDEZ	34800225	MURCIA	17.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045090775	J HERNANDEZ	34831471	MURCIA	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102337847	A QUILES	34833928	MURCIA	22.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102315177	J FERNANDEZ	48400589	MURCIA	24.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045064338	J HITA	74300561	MURCIA	8.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401674977	P MELGAREJO	27456499	ALBATALIA	22.01.96	16.000		RD 13/92	050.
300102310234	J PAGEO	34810102	ALGEZARES	15.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102277656	M HEREDIA	48481833	ALGEZARES	22.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045108160	E ESPADA	74325421	ALGEZARES	5.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102430770	A MORENO	22383045	ALJUCER	16.01.96	10.000		D301995	
300045105547	J SANCHEZ	48393707	BENIAJAN	26.01.96	2.000		RDL 339/90	061.1
300102430987	J SANCHEZ	27482882	CASILLAS	1.02.96	10.000		D301995	
300401680497	J ALARCON	34814282	CHURRA	10.01.96	30.000		RD 13/92	050.
300045102327	J GUIRAO	34802365	COBATILLAS	23.02.96	10.000		D301995	
300044975881	J TUDELA	34826340	COBATILLAS	7.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102438330	A RAMOS	48479113	COL S ESTEBAN	21.01.96	100.000		D301995	
300401688745	F SANDOVAL	22278920	EL PALMAR	27.01.96	40.000	2	RD 13/92	052.
300044980761	P CANOVAS	22324419	EL PALMAR	29.10.95	175.000		D130186	
300044980748	P CANOVAS	22324419	EL PALMAR	29.10.95	175.000		D130186	
300044980529	P CANOVAS	22324419	EL PALMAR	29.10.95	175.000		D130186	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTQ
300044980499	J CANOVAS	77506605	EL PALMAR	29.10.95	175.000		D130186	
300045042471	F BOTIA	48428462	EL PUNTAL	5.01.96	10.000		D301995	
300102321049	J FERNANDEZ	48490887	EL PUNTAL	20.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102603183	J HERRERO	22445348	EL RAAL	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044974487	J MUÑOZ	27477294	EL RAAL	9.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044974499	J MUÑOZ	27477294	EL RAAL	9.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102203820	P NAVARRO	27478718	EL RAAL	6.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300045092085	V SOLER	27458272	ESPINARDO	2.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
300045007136	J FRANCO	34803576	ESPINARDO	11.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300044969133	P RUIPEREZ	27457696	GUADALUPE	6.11.95	100.000		D121190	198.H
300102187795	J MUÑOZ	43704823	GUADALUPE	25.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102236083	R ALEGRIA	48481530	GUADALUPE	19.01.96	10.000		D301995	
300045104026	J GONZALEZ	27443108	JAVALI NUEVO	15.01.96	135.000		D301995	
300045104154	J GONZALEZ	27443108	JAVALI NUEVO	15.01.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045003271	M HERNANDEZ	27485842	JAVALI NUEVO	22.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102350529	J GARCIA	22453489	LA NORA	20.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044973148	M HERNANDEZ	48433712	LA NORA	26.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401681180	M ROS	22447555	LA ALBERCA	12.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300401674242	A PAREDES	27427300	LA ALBERCA	12.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300102321232	P ROCA	34810063	LA ALBERCA	19.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044854895	F NICOLAS	34830857	LAS LUMBRERAS MONT	23.10.95	16.000		RD 13/92	099.1
300401692888	J TOVAR	27426885	LLANO DE BRUJAS	7.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102425086	J SORIANO	34796381	LOS RAMOS	20.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102328585	P MARTINEZ	34795799	MEDIA LEGUA	8.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044857690	J GARCIA	34836111	MONTEAGUDO	14.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044971425	R NICOLAS	48488533	MONTEAGUDO	19.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300045016897	A MIÑANO	48396430	PATIÑO	4.02.96	10.000		RD 13/92	038.1
300045018316	C SATURNO	22457212	PUEBLA DE SOTO	13.02.96	5.000		RD 13/92	029.1
300045107611	B FERNANDEZ	05196680	PUENTE TOCINOS	2.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
300201928864	M GARCIA	27429656	PUENTE TOCINOS	3.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300045005000	J ABELLAN	34818286	PUENTE TOCINOS	4.02.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300102350360	E MARTINEZ	34797132	RINCON DE SECA	28.12.95	10.000		D301995	
300102274394	F GOMEZ	07445772	SANGONERA LA SECA	28.09.95	75.000		D130186	
300401649703	M VALERO	52825820	SANGONERA LA SECA	30.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044996197	M AYUSO	22467196	SANGONERA LA VERDE	12.01.96	16.000		RD 13/92	084.1
300045025620	J MARTINEZ	27461093	SANGONERA LA VERDE	20.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300101710277	J RUIZ	48431336	SANGONERA SECA	15.11.95	15.000		RDL 339/90	059.3
300102044364	F GARCIA	34827179	SANTA CATALINA	19.11.95	25.000		RD 13/92	003.1
300102044388	F GARCIA	34827179	SANTA CATALINA	19.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045006818	R GUERRERO	34788900	SANTIAGO Y ZARAICH	31.01.96	10.000		RD 13/92	015.5
300102204719	A MORENO	27464546	TORREAGUERA	26.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045008025	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	25.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045069191	A MIÑARRO	23203674	PUERTO LUMBRERAS	4.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
300401679963	J MORENO	23223916	PUERTO LUMBRERAS	9.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045019126	F DAVO	22947672	SAN JAVIER	19.01.96	25.000	1	RD 13/92	003.1
300044918654	A SANTIAGO	23021822	SAN JAVIER	8.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102174053	J TORREGROSA	24227865	EL MIRADOR SAN JAV	5.12.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102243750	J EGEA	22822144	LA GRAJUELA S JAVI	4.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401656513	J FERRER	22445745	SAN PEDRO PINATAR	10.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300044913176	F ZAPATA	22891824	SAN PEDRO PINATAR	24.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401686049	A SANCHEZ	22978643	SAN PEDRO PINATAR	31.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300044992386	A GALLUR	23018569	SAN PEDRO PINATAR	10.12.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044992374	A GALLUR	23018569	SAN PEDRO PINATAR	10.12.95	10.000		RD 13/92	029.1
300401680357	V GADEA	22367005	LO PAGAN S P PINAT	10.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300102297436	J SANTIAGO	26489638	LOS SAEZ	4.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045004123	R LOZANO	48481813	SANTOMERA	19.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044905672	A MARTINEZ	22645939	TORRE PACHECO	11.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401648747	A CONESA	22960065	TORRE PACHECO	27.10.95	16.000		RD 13/92	052.
300102019205	M VALIENTE	22962430	TORRE PACHECO	12.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300401693625	A MEROÑO	22916585	EL JIMENADO T PACH	9.02.96	40.000	2	RD 13/92	052.
300102211165	A SANCHEZ	23084953	TOTANA	10.01.96	10.000		D301995	
300401674126	A MORA	23142741	TOTANA	12.01.96	20.000		RD 13/92	048.
300401684429	M CABRERA	23200514	TOTANA	22.01.96	20.000		RD 13/92	048.
300401684788	F UTRERAS	27437340	TOTANA	23.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300045064557	F GONZALEZ	74435851	TOTANA	29.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045064545	F GONZALEZ	74435851	TOTANA	29.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102213125	C AZORIN	74292148	YECLA	11.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300401648371	I VILLAR	13777002	SANTANDER	26.10.95	30.000		RD 13/92	052.
300045051162	R RODRIGUEZ	28432585	CARMONA	30.01.96	15.000		RDL 339/90	058.1
300102209481	G GUTIERREZ	28527078	SEVILLA	6.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102209470	G GUTIERREZ	28527078	SEVILLA	6.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102247287	J CRESPO	22903709	TARRAGONA	19.10.95	15.000		RD 13/92	154.
300102213319	J SERRANO	22625977	ALACUAS	31.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102212716	J GONZALEZ	20772937	ALBERIQUE	25.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044990766	J RUIZ	19419491	CHELVA	29.11.95	10.000		D130186	
300044937259	J RUIZ	19419491	CHELVA	29.11.95	10.000		D130186	
300045060138	M MARIN	52755462	GANDIA	10.12.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300045004809	I COZAR	52674904	MANISES	7.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044989739	TRANSPORTES GENERALES Y	B46690335	MISLATA	19.12.95	235.000		D301995	
300102212893	P JABALOYAS	19419280	SEDAVI	20.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300044948567	R RAGA	25400627	VALENCIA	20.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	048.
300102277796	I CATALINA	45635495	VALENCIA	1.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102277802	I CATALINA	45635495	VALENCIA	1.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401644493	L GARSANDO	52680148	VALENCIA	16.10.95	25.000		RD 13/92	050.
300401693110	L MORENO	20388658	XATIVA	8.02.96	PAGADO		RD 13/92	050.
300401653731	C HERNANDEZ	09273408	VALLADOLID	3.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300045064910	E GARCIA	07858659	ZARAGOZA	31.01.96	15.000		RD 13/92	167.

Número 4339

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Guadiana

Localidad y fecha: Ciudad Real, 20 de noviembre de 1995.

Destinatario: don José Peñalver Serrano. Calle Los Madroños, 8 (Los Rosales), 30120-El Palmar (Murcia).

Nuestra/Ref.: E.S.-2281/95. JM/mpb.

Asunto: Pliego de cargos formulado en expediente sancionador incoado por limpieza-profundización de un pozo, en término municipal de Corral de Almaguer (Toledo). Denunciado: don José Peñalver Serrano. Denunciante: Guardería Fluvial. Fecha de la denuncia: 29-9-95.

La Guardería Fluvial de esta Confederación Hidrográfica denuncia la limpieza-profundización de un pozo no acreditado como anterior al 1-1-86 con máquina de sondeo, careciendo de la previa autorización administrativa, a unos 100 metros izquierda del Km. 105 de la carretera N-301 Corral de Almaguer-Quintanar de la Orden, en una zona afectada por Resolución del Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 3-6-91 sobre limitación de concesiones en las cuencas del Guadiana, Záncara, Gigüela, Riansares y Jabalón (B.O.P. de Ciudad Real de 12-6-91).

Tal actuación implica una infracción prevista en el artículo 108 apartado b de la vigente Ley de Aguas de 2-8-85 (B.O.E. n.º 189 de 8 de agosto), en relación con el 177 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86 (B.O.E. n.º 103 de 30 de abril de 1986), y tipificada como menos grave en el artículo 316 apartado c del citado Reglamento, por lo que puede ser sancionado con una multa de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas), (artículo 109 de la citada Ley de Aguas, modificada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre de 1994).

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 330 del citado reglamento, modificado por R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto (B.O.E. n.º 198 de 19 de agosto de 1994), se le concede un plazo máximo de diez días para que presente el oportuno escrito de descargo, con las alegaciones y pruebas que estime más convenientes a su defensa, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se formulará sin más trámite la propuesta de resolución, significándole que la autoridad competente para imponer, en su caso, las sanciones que procedan corresponde al Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica, según establece el artículo 33 apartado g del R.D. 927/1988 (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto de 1988).

La Instructora, Letrada Belén Rodríguez Díaz.

Número 4341

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA
Caja General de Depósitos

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito siguiente:

Depósito en metálico con número de registro: 89-1160; constituido por Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia, por importe de 500.000 pesetas, a disposición de Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia en concepto de fianza prestada por Eulalia Torres Jiménez, en favor de libertad de José-Manuel Bautista Diaza, previas 1.490/89.

Y siendo necesario la expedición de duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 9 de enero de 1995.—El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.

(D.G. 2628)

Número 4298

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 8 de marzo de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTQ
300401659745	J LOPEZ	21374630	ALICANTE	20.11.95	30.000		RD 13/92	050.
300102192067	C MARTINEZ	21385412	ALICANTE	27.10.95	75.000		D130186	
300401684971	J JORDA	21399153	ALICANTE	23.01.96	40.000	2	RD 13/92	052.
300045065793	G ROMANO	21479702	ALICANTE	25.01.96	15.000		RD 13/92	154.
300401695117	D CORTES	21507121	ALICANTE	13.02.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300044997840	J AMADOR	24253716	ALICANTE	14.01.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300401645072	J MIRON	40437605	ALICANTE	17.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300045051216	S OLIVARES	74299468	ALICANTE	12.02.96	10.000		RD 13/92	031.
300044978043	C MUÑOZ	21500329	MUCHAMIEL	3.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401680138	J CANO	22124149	BIAR	9.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045049283	J GASCON	45563918	CATRAL	18.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401658856	M DIEZ	10009598	DENIA	17.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300045064223	RAYA Y RUIZ S L	B03457611	ELCHE	7.01.96	10.000		D301995	
300401677048	M FERNANDEZ	21949865	ELCHE	30.12.95	20.000		RD 13/92	048.
300045009662	J BAUTISTA	22430600	ELCHE	30.12.95	35.000	1	RD 13/92	102.1
300401651941	P GARCIA	33487653	ELCHE	22.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300045000853	L LOPEZ	29010262	ORIHUELA	28.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401682883	V CALDERON	74170164	ORIHUELA	17.01.96	16.000		RD 13/92	052.
300045018493	F GOMEZ	74181626	ORIHUELA	10.02.96	10.000		D301995	
300045014487	F GOMEZ	74181626	ORIHUELA	10.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401684880	J FERNANDEZ	22287446	PILAR DE LA HORADADA	23.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300044913589	M MARTINEZ	28997293	PILAR DE LA HORADADA	19.10.95	15.000		RD 13/92	173.2
300045092474	J GARCIA	29002151	PILAR DE LA HORADADA	5.02.96	10.000		D301995	
300045003003	J LOPEZ	77510151	REDOVAN	15.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045106930	TECNICAS Y SERVICIOS DEL A	B03908530	SAN JUAN DE ALICANTE	14.02.96	10.000		D301995	
300401679987	M LILLO	73991930	SAN VICENTE RASPEIG	9.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300044998728	M PARRA	05157975	SANTA POLA	24.01.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
300045046373	F GARCIA	22875682	SANTA POLA	17.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045046361	F GARCIA	22875682	SANTA POLA	17.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401660760	L VILLAR	22127101	SAX	23.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401684107	M PASTOR	17052834	TORREVIEJA	21.01.96	PAGADO	2	RD 13/92	052.
300045104270	J ANIORTE	74163313	TORREVIEJA	20.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102257761	M PAREDES	74179988	TORREVIEJA	28.08.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300044936942	J SERRALLE	74453541	TORREVIEJA	24.11.95	26.000		RD 13/92	048.
300045044455	B OGALLAR	21374939	VILLAJOYOSA	28.01.96	10.000		D301995	
300044938021	J LOPEZ	22969910	ALBACETE	22.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044909677	A FERNANDEZ	44380367	ALBACETE	13.10.95	15.000		CODIGO-CIR	147.
300401687704	V OCAÑA	74449603	ALBACETE	23.01.96	26.000		RD 13/92	052.
300401669805	J LOPEZ	05138634	CAUDETE	16.12.95	PAGADO	2	RD 13/92	050.
300401647720	J VILLANUEVA	52756395	HELLIN	25.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300401690429	D NAVARRO	23208079	ALBOX	31.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300401679355	J SALMERON	27516055	ALMERIA	5.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300401683784	A LOPEZ	34855058	ALMERIA	21.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045082602	J MARTINEZ	52517767	ALMERIA	19.01.96	32.500		RD 13/92	048.
300045037384	M CASTEJON	27219126	CANTORIA	24.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045024365	A FERNANDEZ	52510930	LUCAR	18.12.95	15.000		RD 13/92	154.
300401683887	J CANTON	24684503	AGUADULCE	21.01.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300401681441	M MARTIN	06540257	AVILA	12.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300044955006	FERRA IBERICA SA	A5859245	BARCELONA	14.11.95	15.000		RDL 339/90	062.1
300401658080	S GARCIA	38052005	BARCELONA	15.11.95	20.000		RD 13/92	048.
300401679574	R BERMUDEZ	36480324	CORBERA DE LLOB	8.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300401658819	J CANO	72011406	MARTORELL	17.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401677450	J BERMUDEZ	24129278	RIPOLLET	2.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTQ
300044991760	P BENITEZ	76219694	VALDIVIA	3.12.95	50.000	1	RD 13/92	029.1
300044854962	A COLLAZO	32350058	CORUÑA A	31.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044960490	C MARTINEZ	22920924	EL PUERTO STA MARIA	16.10.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044960506	C MARTINEZ	22920924	EL PUERTO STA MARIA	16.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102046105	J MINGUEZ	51856766	CEUTA	21.08.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045068186	G SUAREZ	30403662	CORDOBA	25.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045029764	C SANTOS	30823557	CORDOBA	21.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
300102433435	J MONTOYA	06244958	CAMPO DE CRIPTANA	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102433423	J MONTOYA	06244958	CAMPO DE CRIPTANA	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102284715	M PERALTA	78038811	CIUDAD REAL	14.09.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044978742	PRINCIPE COMERCIAL SL	B1311168	MANZANARES	20.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044980943	TRANSPLANA S L	B12384335	CASTELLON PLANA	14.11.95	10.000		RDL 339/90	061.3
300045066384	A HERNANDEZ	40322265	L ESCALA	24.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044955456	J GOMEZ	42995475	LA BISBAL	17.11.95	15.000		RD 13/92	154.
300401680047	T FERNANDEZ	24148038	SANT FELIU GUIXOLS	9.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300044899064	A JIMENEZ	40304995	SANT HILARI SACALM	30.09.95	15.000		RD 13/92	019.1
300045084260	J FERNANDEZ	24146430	ATARFE	31.01.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045084271	J FERNANDEZ	24146430	ATARFE	31.01.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300044816717	G DURA	44253758	GRANADA	11.08.95	15.000		RD 13/92	167.
300045034383	A MARTIN	44265464	GRANADA	16.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300101879867	A SALAVERRI	44282948	SALERES	12.12.95	130.000		D301995	
300102205876	M CORDOBA	74637137	IZNALLOZ	29.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102336946	A FERNANDEZ	74648082	IZNALLOZ	29.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044966387	J CLAVERIA	29687826	HUELVA	23.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044936619	P MORENO	26459514	JAEN	26.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044977210	CANALES Y TUBOS DE ANDALUC	B23221062	UBEDA	16.11.95	10.000		RDL 339/90	061.1
309201930507	DOCUMENTALIA SA	A78445681	MADRID	4.12.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300401646982	J GRIFFO	00355699	MADRID	22.10.95	20.000		RD 13/92	048.
300401681659	F GARCIA	00763574	MADRID	13.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300044969900	E MARIGIL	01301213	MADRID	12.11.95	15.000		RD 13/92	090.1
300044969832	L COMENGE	05408249	MADRID	11.11.95	16.000		RD 13/92	101.
300102238705	A REBOLLO	08039182	MADRID	16.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401679033	A DIAZ	23192884	MADRID	5.01.96	40.000	2	RD 13/92	052.
300401694599	P LUENGO	50003665	MADRID	12.02.96	40.000	2	RD 13/92	052.
300102327118	I DE ROJAS	50099256	MADRID	1.09.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044954087	M SOLER	50414300	MADRID	10.11.95	15.000		RD 13/92	143.1
300401655909	V CABALLERO	51396987	MADRID	9.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300044934532	A CELDRAN	51432990	MADRID	27.11.95	15.000		RD 13/92	130.5
300045064740	J MENENDEZ	51637001	MADRID	4.01.96	15.000		RD 13/92	106.2
300045032490	R JIMENO	00123815	MOSTOLES	13.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044835268	D GABALDON	07531621	MOSTOLES	27.08.95	10.000		RD 13/92	160.
300045003519	TRANSITOS PATTIER SL	B80800493	VILLANUEVA PERALES	25.11.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300044846382	A TORA	77509233	ABANILLA	6.10.95	50.000		D130186	
300045063000	A BOX	29039507	ABARAN	13.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300401661030	A SOLER	29039542	ABARAN	24.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300401661132	S SANCHEZ	74327562	ABARAN	24.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300044996434	A TOVAR	74327711	ABARAN	24.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045000191	D TEMPLADO	74341862	ABARAN	17.11.95	25.000		RD 13/92	082.2
300044951335	J VICENTE	22473636	AGUILAS	19.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
300101957337	J RUIZ	23171763	AGUILAS	2.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300101953393	J FERNANDEZ	23234091	AGUILAS	9.12.95	10.000		D301995	
300044894170	F NIETO	23238518	AGUILAS	20.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102294915	J JIMENEZ	23249108	AGUILAS	17.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102041200	J JIMENEZ	23249108	AGUILAS	17.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102594704	M MUÑOZ	23263567	AGUILAS	21.10.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102594716	M MUÑOZ	23263567	AGUILAS	21.10.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102594728	M MUÑOZ	23263567	AGUILAS	21.10.95	35.000		D130186	
300045080769	M FERNANDEZ	23267204	AGUILAS	10.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102338712	G PEDRERO	52200810	AGUILAS	24.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044969807	M DIAZ	74423625	AGUILAS	10.11.95	16.000		RD 13/92	102.1
300102059549	J MARTOS	74428951	AGUILAS	24.09.95	50.000		RDL 339/90	061.4
300044894157	J RODRIGUEZ	74433404	AGUILAS	19.10.95	15.000		RD 13/92	151.2
300102121875	A CANTON	12375945	ALCANTARILLA	1.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102249533	M HERNANDEZ	17737241	ALCANTARILLA	11.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045000208	A GUIRAO	22442705	ALCANTARILLA	17.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102312541	A JEREZ	22450191	ALCANTARILLA	17.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102243439	F TRIVIÑO	22453203	ALCANTARILLA	8.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102264972	J TORRES	22458139	ALCANTARILLA	13.11.95	135.000		D301995	
300102330609	J TORRES	22458139	ALCANTARILLA	3.11.95	75.000		D130186	
300045001973	J RUIZ	22462055	ALCANTARILLA	8.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401684351	F ALVAREZ	22476611	ALCANTARILLA	22.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401660218	M DIAZ	23124859	ALCANTARILLA	22.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300401652428	G SANCHEZ	27227574	ALCANTARILLA	27.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300045003283	A MARIN	27426683	ALCANTARILLA	22.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300045016319	M MARTINEZ	27430725	ALCANTARILLA	18.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401658157	M CASTILLO	27454555	ALCANTARILLA	15.11.95	25.000		RD 13/92	050.
300102327696	M CORTES	27471071	ALCANTARILLA	28.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401684806	M MACIA	28999385	ALCANTARILLA	23.01.96	30.000		RD 13/92	050.
300401658716	J ACEBES	43440106	ALCANTARILLA	17.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300401667791	A PEREZ	52801596	ALCANTARILLA	10.12.95	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300044967410	J DOMINGO	52801796	ALCANTARILLA	19.11.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300401684818	D ZAMORA	52802254	ALCANTARILLA	23.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300044953150	J SOLA	52803493	ALCANTARILLA	8.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401658443	A HIDALGO	52803824	ALCANTARILLA	16.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300102247214	F GARCIA	52804161	ALCANTARILLA	5.10.95	25.000		RD 13/92	003.1
300401651667	S DE LA TORRE	52805305	ALCANTARILLA	19.11.95	25.000		RD 13/92	048.
300102312530	L TORRES	52806363	ALCANTARILLA	15.11.95	100.000		D301995	
300102306991	L TORRES	52806363	ALCANTARILLA	15.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102312528	L TORRES	52806363	ALCANTARILLA	15.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300045006119	A HERNANDEZ	52807312	ALCANTARILLA	23.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102129072	M MARTINEZ	74258688	ALCANTARILLA	23.11.95	15.000		RDL 339/90	059.3
300401689397	J TROYANO	74748679	ALCANTARILLA	28.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300102044406	J MASSO	78879513	ALCANTARILLA	19.11.95	25.000		RD 13/92	003.1
300045071562	M MARTINEZ	22452629	ALGUAZAS	30.01.96	5.000		RD 13/92	092.1
300045045400	F MARTINEZ	29059073	ALGUAZAS	11.01.96	16.000		RD 13/92	101.1
300045002941	J UTRERAS	34797229	ALGUAZAS	5.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
309044838307	M SANCHEZ	44386573	ALGUAZAS	2.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
309044838290	M SANCHEZ	44386573	ALGUAZAS	2.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300045103216	A PAGAN	48417259	ALGUAZAS	30.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102048060	J MARTINEZ	48417604	ALGUAZAS	18.11.95	15.000		RD 13/92	148.1
300044578170	L CANO	48419451	ALGUAZAS	20.08.95	75.000		D130186	
300044858463	J LOPEZ	74345587	ALGUAZAS	4.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045067741	J PEREZ	22242856	ALHAMA DE MURCIA	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045067753	J PEREZ	22242856	ALHAMA DE MURCIA	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045061751	A MARTINEZ	23128858	ALHAMA DE MURCIA	5.02.96	10.000		D301995	
300102227252	E CLARES	27449186	ALHAMA DE MURCIA	9.09.95	35.000		D130186	
300102298489	J LOPEZ	48427525	ALHAMA DE MURCIA	1.11.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300401672592	J GARCIA	52825131	ALHAMA DE MURCIA	22.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401663402	J SOTO	77517281	ALHAMA DE MURCIA	5.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300044972211	J PAY	22334270	ARCHENA	11.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
300102430707	R ORTEGA	22415857	ARCHENA	24.01.96	10.000		D301995	
300045008979	P ABELLAN	29058001	ARCHENA	21.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102249703	R GARCIA	29059258	ARCHENA	14.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102249685	R GARCIA	29059258	ARCHENA	14.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045049349	F GARCIA	34835144	ARCHENA	21.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102200258	J CAMPRUBI	38470719	ARCHENA	15.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102604461	G PEREZ	48423813	ARCHENA	27.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401652015	M COLL	22350359	BENIEL	22.11.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300045012065	M ESQUIVA	27462633	BENIEL	16.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300201932960	J ESPEJO	74422884	BENIEL	22.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300045047950	F SALAR	22344360	BLANCA	17.01.96	10.000		RD 13/92	090.1
300102340688	A SORIANO	27479605	BLANCA	14.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401660255	J PEREZ	22464763	BULLAS	22.11.95	16.000		RD 13/92	052.
300401658960	F ABRIL	74316925	BULLAS	17.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300045061878	F GONZALEZ	74327965	BULLAS	20.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102223349	J BEJAR	22478362	LA COPA DE BULLAS	11.11.95	135.000		D301995	
300044986489	M MUÑOZ	74427292	CALASPARRA	18.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044920740	J QUESADA	74428864	CALASPARRA	27.09.95	15.000		RD 13/92	167.
300044920752	J QUESADA	74428864	CALASPARRA	27.09.95	15.000		RD 13/92	143.1
300044837344	J MARTINEZ	77519397	CALASPARRA	15.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044978365	L GARCIA	23202439	CARAVACA DE LA CRUZ	28.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
300102222965	J MATA	74424486	CARAVACA DE LA CRUZ	26.01.96	10.000		D301995	
300045096674	DIFRUSA EXPORT SA	A46807582	CARTAGENA	18.02.96	10.000		D301995	
300044967811	FRISCO S L	B30626824	CARTAGENA	17.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102279331	PORBOU S L	B3063482	CARTAGENA	8.11.95	75.000		D130186	
300044955493	T VARONA	00176260	CARTAGENA	19.11.95	15.000		RD 13/92	154.
300044995259	C DIAZ	22214528	CARTAGENA	14.01.96	10.000		D301995	
300401660012	J RODRIGUEZ	22367863	CARTAGENA	21.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300045001602	P GUILLEN	22780135	CARTAGENA	25.11.95	16.000		RD 13/92	080.2
300401688630	J ORTIZ	22850222	CARTAGENA	26.01.96	50.000	1	RD 13/92	050.
300102239783	A TEROL	22877404	CARTAGENA	21.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401657876	A GARCIA	22897508	CARTAGENA	15.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102287352	J ALCARAZ	22907279	CARTAGENA	4.02.96	10.000		D301995	
300102285148	F GUILLEN	22912038	CARTAGENA	21.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102242289	M ALONSO	22924880	CARTAGENA	25.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401662100	A PASCUAL DE RIQUELME	22938696	CARTAGENA	27.11.95	25.000		RD 13/92	050.
300401674230	M ZAMORA	22941378	CARTAGENA	12.01.96	20.000		RD 13/92	048.
300401685823	M PAGAN	22947759	CARTAGENA	30.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300044993743	C ZAMORA	22953510	CARTAGENA	21.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300044996409	C ZAMORA	22953510	CARTAGENA	21.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045090957	A FERNANDEZ	22954605	CARTAGENA	6.02.96	10.000		D301995	
309044754987	A SANCHEZ	22955237	CARTAGENA	27.11.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300102206261	M LOPEZ	22955725	CARTAGENA	18.11.95	15.000		RD 13/92	090.1
300102284831	A RUIZ	22958918	CARTAGENA	8.10.95	35.000		D130186	
300401685100	J ARTES	22961627	CARTAGENA	22.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300201932910	A ALES	22962968	CARTAGENA	21.11.95	30.000		RD 13/92	050.
300401659988	F MULA	22964417	CARTAGENA	21.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300401682238	A MARIN	22965966	CARTAGENA	15.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102282226	M FERNANDEZ	22972243	CARTAGENA	22.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044937466	J GONZALEZ	22976254	CARTAGENA	25.11.95	16.000		RD 13/92	101.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044937545	J CONESA	22977692	CARTAGENA	20.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044917893	A MARTINEZ	22977733	CARTAGENA	1.11.95	75.000		D130186	
300401682937	J BUSQUET	22979578	CARTAGENA	17.01.96	16.000		RD 13/92	052.
300102384254	J CERÓN	22987685	CARTAGENA	6.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401674965	J PELEGRIN	22990094	CARTAGENA	22.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300401692682	F MARTINEZ	22996946	CARTAGENA	6.02.96	25.000		RD 13/92	052.
300102238833	G FERNANDEZ	23000275	CARTAGENA	18.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102246672	A PALMA	23019285	CARTAGENA	28.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044918710	M GARCIA	23020842	CARTAGENA	15.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102286475	J SAN BARTOLOME	23037471	CARTAGENA	22.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102210434	M RODRIGUEZ	24165052	CARTAGENA	2.11.95	15.000		RD 13/92	009.1
300045026179	S CORTES	27232175	CARTAGENA	28.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102246660	F MORENO	28529689	CARTAGENA	30.10.95	75.000		D130186	
300045004007	M CARCEL	45076119	CARTAGENA	7.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300044900870	D SALMERON	46026561	CARTAGENA	22.08.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044940453	F MOLINA	74356120	CARTAGENA	23.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044918563	I CANO	74595484	CARTAGENA	4.11.95	50.000		D130186	
300044995880	J GOMEZ	22933478	B S J OBRERO CARTA	13.01.96	20.000		RD 13/92	087.1C
300401682068	G FERNANDEZ	30189943	BD J M LPUERTA CAR	14.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401669878	S DE LA TORRE	22994757	BO PERAL CARTAGENA	16.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300044917546	E MARTINEZ	22997073	CANTERAS	4.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044936048	M FERNANDEZ DE PALENCIA	00694234	DOLORES DE CARTAGE	20.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044938320	F HERNANDEZ	22968362	EL ALGAR	24.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401651369	M SANCHEZ	22936009	FUENTE CUBA	14.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102280217	J MARTINEZ	23000569	GABATOS CARTAGENA	6.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102281507	J MARTINEZ	23000569	GABATOS CARTAGENA	6.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102014700	J MARTINEZ	23000569	GABATOS CARTAGENA	6.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401692670	A GARCIA	22941085	J M LAPUERTA CARTA	6.02.96	16.000		RD 13/92	052.
300401652337	J HERRERA	26184662	LA ALJORRA	25.11.95	25.000		RD 13/92	048.
300401689269	P SANCHEZ	23165769	LA APARECIDA CARTA	28.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300044912056	G GARCIA	22935868	LOS BARREROS CARTA	15.10.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102279094	M FERNANDEZ	44288145	LOS BEATOS CARTAGE	31.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044908004	J RODRIGUEZ	22457933	LOS BELONES CARTAG	18.10.95	75.000		D130186	
300401640724	A BALANZA	22901788	LOS DOLORES	13.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300102275556	W LOPEZ	23017094	LOS DOLORES	3.11.95	35.000		D130186	
300102279860	F FERNANDEZ	03785369	LOS DOLORES CARTAG	6.12.95	10.000		D130186	
300401678892	F ALCARAZ	22904114	LOS NIETOS CARTAGE	5.01.96	50.000	3	RD 13/92	052.
300102277267	F CORTES	27473509	NUEVA CARTAGENA CA	21.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102237919	F GONZALEZ	19096357	PERIN	25.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300101879960	P GOMEZ	23021915	PERIN CARTAGENA	28.10.95	35.000		D130186	
300102009601	R FERNANDEZ	22959464	POZO ESTRECHO	10.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102006200	R FERNANDEZ	22959464	POZO ESTRECHO	10.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102006193	R FERNANDEZ	22959464	POZO ESTRECHO	10.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102278510	J MONGE	22969447	POZO ESTRECHO	18.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401681933	J TORRES	22887348	POZO ESTRECHO CART	14.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300401653226	P GIMENEZ	27216878	STA ANA CARTAGENA	2.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102286372	A LIZON	22983855	STA LUCIA CARTAGEN	1.11.95	35.000		D130186	
300102007458	J CONESA	23018034	URB MEDTRRANEO CAR	29.09.95	35.000		D130186	
300401676482	M ABRIL	74428423	CEHEGIN	29.12.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401690697	J SAEZ	74434372	CEHEGIN	2.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
300044978845	F MARTI	29065971	CEUTI	25.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102206390	J FERNANDEZ	48417675	CEUTI	18.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401684326	F GARCIA	22305670	CIEZA	22.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300044950616	S MARTINEZ	22467450	CIEZA	5.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401657864	C GARCIA	22953463	CIEZA	15.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102334962	A MARIN	27439634	CIEZA	8.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401669076	A MARIN	29037595	CIEZA	14.12.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300045049325	P AYUSTE	29038573	CIEZA	20.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102179671	J TURPIN	48477245	CIEZA	11.10.95	35.000		D130186	
300044856661	T MELENCHON	48489144	CIEZA	13.10.95	35.000		D130186	
300401660711	P MARIN	74325995	CIEZA	23.11.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300044951967	J CARRILLO	77500213	CIEZA	17.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045041480	J GARCIA	77512709	CIEZA	7.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401687728	M LUCAS	77520123	CIEZA	23.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300045003167	M AMADOR	77705535	CIEZA	17.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401657773	R BELDA	19980657	FORTUNA	14.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102204550	J CUTILLAS	22362676	FORTUNA	24.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300044974396	F LOPEZ	27439547	FORTUNA	6.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300102252027	G GIL	77523831	FORTUNA	15.10.95	5.000		RD 13/92	173.2
300044996483	F GUILLEN	22338783	FUENTE ALAMO	24.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044980803	A MENDOZA	22861690	FUENTE ALAMO	6.11.95	35.000		RDL 339/90	067.4
300045037402	J GARCIA	22969600	FUENTE ALAMO	27.01.96	15.000		RD 13/92	154.
300102238535	J MORENO	44252633	FUENTE ALAMO	27.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401689543	A PEREZ	22471968	JUMILLA	28.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102212637	I MATEO	29047799	JUMILLA	21.10.95	75.000		D130186	
300401651072	F LOZANO	43055495	JUMILLA	12.11.95	30.000		RD 13/92	048.
300045048930	A ABELLAN	74346522	JUMILLA	21.01.96	5.000		RD 13/92	072.1
300045040504	R LIARTE	22948852	LA UNION	20.01.96	15.000		RD 13/92	160.
300044994681	A OLMOS	22991762	LA UNION	17.12.95	50.000	1	RD 13/92	020.1
300401675829	G GIL	22932114	LOS PAREDES LA UNI	27.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTQ
300044936711	F CEREZO	23015345	ROCHE LA UNION	29.11.95	10.000		RD 13/92	036.1
309044833413	RECREATIVOS STOP S L	B30090120	LAS TORRES COTILLAS	27.11.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300045062494	M MORENO	22422110	LAS TORRES COTILLAS	21.12.95	10.000		D130186	
300045019011	J TURPIN	27454391	LAS TORRES COTILLAS	7.01.96	25.000		RD 13/92	072.1
300102434968	L BALSALOBRE	74257240	LAS TORRES COTILLAS	24.01.96	10.000		D301995	
300045049040	J GARCIA	74336787	LAS TORRES COTILLAS	18.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102432613	J RUIZ	22422991	LIBRILLA	12.01.96	135.000		D301995	
300102432625	J RUIZ	22422991	LIBRILLA	12.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401644687	P HERNANDEZ	27466047	LIBRILLA	17.10.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300045031746	PROAGROSUR S L	B30365415	LORCA	4.01.96	10.000		RD 13/92	015.5
300401679008	F AZNAR	23212803	LORCA	5.01.96	32.500		RD 13/92	052.
300401650997	S MADRID	23219831	LORCA	11.11.95	25.000		RD 13/92	048.
300045063190	J MORENO	23222586	LORCA	13.01.96	15.000		RD 13/92	106.2
300045019084	J MORENO	23222586	LORCA	13.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044962722	J SANCHEZ	23246510	LORCA	31.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401651837	P MUÑOZ	23254139	LORCA	20.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300102597547	M PUERTA	23260948	LORCA	11.11.95	10.000		D301995	
300401684612	M MARTINEZ	27087427	LORCA	22.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300045069580	J ESCUDERO	39147201	LORCA	28.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045065719	J GARCIA	23235112	DIP CAMPILLO	22.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045012557	J CARBONELL	29059883	LORQUI	26.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044957532	J GARCIA	29066956	LORQUI	17.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044957520	J GARCIA	29066956	LORQUI	17.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044957519	J GARCIA	29066956	LORQUI	17.11.95	25.000		RD 13/92	003.1
300045092152	P OLMOS	23003138	LOS ALCAZARES	5.02.96	10.000		D301995	
300044916256	J NOGUERA	27456785	LOS ALCAZARES	11.11.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102254838	C VALCARCEL	74348903	NAREJOS	18.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102254840	C VALCARCEL	74348903	NAREJOS	18.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102058314	D MORENO	34832606	MAZARRON	18.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300045025679	P ROS	74434609	MAZARRON	23.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044977130	J LOPEZ	22335713	MOLINA DE SEGURA	11.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300045046956	C GOMEZ	22345003	MOLINA DE SEGURA	11.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045047160	L GARCIA	22361408	MOLINA DE SEGURA	16.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044843988	F GARCIA	22394923	MOLINA DE SEGURA	21.09.95	35.000		D130186	
300044975145	F GARCIA	22442188	MOLINA DE SEGURA	25.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300044954737	E HURTADO	22451125	MOLINA DE SEGURA	21.11.95	15.000		RD 13/92	154.
300044959929	J FERNANDEZ	22465966	MOLINA DE SEGURA	20.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
300045016496	S LIZA	22469413	MOLINA DE SEGURA	6.02.96	10.000		D301995	
300044918599	M FERNANDEZ	27429854	MOLINA DE SEGURA	7.11.95	10.000		RD 13/92	015.5
300044858001	M CANTERO	29057490	MOLINA DE SEGURA	5.11.95	75.000		D130186	
300045065150	A MOLINA	29059498	MOLINA DE SEGURA	12.01.96	15.000		RD 13/92	154.
300102205050	F PALACIOS	29061669	MOLINA DE SEGURA	25.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401682780	A BERMEJO	29062515	MOLINA DE SEGURA	16.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300045003416	P FERNANDEZ	29063285	MOLINA DE SEGURA	27.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
300102205748	J YAGUES	29066902	MOLINA DE SEGURA	20.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045054035	J GONGORA	48415251	MOLINA DE SEGURA	10.02.96	10.000		D301995	
300101574503	V GOMEZ	48416277	MOLINA DE SEGURA	7.11.95	35.000		D130186	
300044977245	R GARCIA	48418217	MOLINA DE SEGURA	18.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102170783	J CAÑAVATE	52814053	MOLINA DE SEGURA	19.11.95	135.000		D301995	
300102170795	J CAÑAVATE	52814053	MOLINA DE SEGURA	19.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102170801	J CAÑAVATE	52814053	MOLINA DE SEGURA	19.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045015443	J CANTERO	74298774	MOLINA DE SEGURA	30.01.96	10.000		RDL 339/90	061.4
300102204586	A BERNAL	74306067	MOLINA DE SEGURA	13.02.96	10.000		D301995	
300102205750	J BANEGAS	74310894	MOLINA DE SEGURA	20.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045001638	C GARCIA	74317694	MOLINA DE SEGURA	27.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
300045081040	J GARCIA	74325751	MOLINA DE SEGURA	7.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300045053006	J CARBONELL	74330495	MOLINA DE SEGURA	5.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045004135	J GOMARIZ	77501553	MOLINA DE SEGURA	19.11.95	16.000		RD 13/92	101.1
300102143998	J MARIN	22325340	LLANO DE MOLINA	19.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045014657	P SANCHEZ	22429078	RIBERA	10.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401658820	J LOPEZ	74339661	RIBERA DE MOLINA	17.11.95	32.500		RD 13/92	050.
300045082845	J VELEZ	48425043	MORATALLA	23.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102597195	J MELLADO	77542385	MULA	3.02.96	135.000		D301995	
300102237944	SERVICIOS DEL MAR MENOR S	A30066898	MURCIA	29.11.95	50.000		RDL 339/90	061.4
300045038649	DIESEL CAR SA	A30130199	MURCIA	29.12.95	10.000		D301995	
300044986441	NOVENTAICUATRO SA	A30168298	MURCIA	18.11.95	115.000		D121190	198.H
300045000002	AUTOMOVILES CENTER SA	A30225858	MURCIA	8.02.96	10.000		D301995	
300044956047	TECNICAS Y PROYECTOS	B30077390	MURCIA	22.11.95	10.000		RD 13/92	015.2B
300044956059	TECNICAS Y PROYECTOS	B30077390	MURCIA	22.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045003325	PINTURAS COSTA CALIDA S L	B30226930	MURCIA	23.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044937156	REFODESA SL	B30289706	MURCIA	24.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044981042	SOCIEDADES PARTICULARES IN	B30382287	MURCIA	22.11.95	47.000		D121190	198.H
300102175306	ROSANO Y LEOLINDE SL	B30414395	MURCIA	16.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045092231	REPARTOMUR SL	B30439665	MURCIA	9.02.96	10.000		D301995	
300045011875	R CAIS	MU005550	MURCIA	19.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045027597	A GUTIERREZ	02511871	MURCIA	24.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401687820	F PIZARRO	03764983	MURCIA	24.01.96	PAGADO	2	RD 13/92	052.
300401682652	A PEINADO	04945337	MURCIA	16.01.96	50.000	3	RD 13/92	052.
300401689087	S VIZCAINO	05065290	MURCIA	28.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300102104968	J ALVES	06995003	MURCIA	19.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300401660530	R ANTON	21954562	MURCIA	23.11.95	30.000		RD 13/92	050.
300045045836	J CARRYLLO	22153493	MURCIA	14.01.96	15.000		RD 13/92	154.
300045014580	T GARCIA	22154935	MURCIA	1.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300044856478	J PUJANTE	22164514	MURCIA	16.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401688241	A LARROSA	22291011	MURCIA	25.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300401688307	F GONZALEZ	22292595	MURCIA	25.01.96	50.000	3	RD 13/92	052.
300401626193	J SANCHEZ	22328286	MURCIA	28.08.95	16.000		RD 13/92	048.
300401640645	J RABADAN	22330708	MURCIA	13.10.95	20.000		RD 13/92	048.
300045107106	F PINTADO	22334033	MURCIA	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102339212	J ORENES	22342304	MURCIA	16.10.95	35.000		D130186	
300102142659	C GALVEZ	22356757	MURCIA	1.11.95	75.000		D130186	
300102339364	C GALVEZ	22356757	MURCIA	9.10.95	75.000		D130186	
300401685537	J GONZALEZ	22380968	MURCIA	28.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300401684375	A FERNANDEZ	22387386	MURCIA	22.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300045062032	C CORTES	22387778	MURCIA	13.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300044953071	F GALVAN	22412665	MURCIA	25.11.95	15.000		RD 13/92	154.
300045003210	A BAEZA	22413224	MURCIA	18.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401689750	E CARBONELL	22413768	MURCIA	29.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300401677991	M IMBERNON	22416721	MURCIA	3.01.96	30.000		RD 13/92	050.
300102278351	J RAMIREZ	22419891	MURCIA	13.11.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300044938884	G GARCIA	22430541	MURCIA	18.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044976370	M DE LA CIERVA	22433846	MURCIA	28.11.95	16.000		RD 13/92	077.
300045049015	A CORREAS	22436828	MURCIA	16.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300401679264	F SARABIA	22442290	MURCIA	5.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300045003404	J PASTOR	22458095	MURCIA	27.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
300045003477	J BAEZA	22460451	MURCIA	29.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300044955791	F GIMENEZ	22467737	MURCIA	14.11.95	15.000		RD 13/92	173.2
300401684740	A PUJANTE	22478175	MURCIA	23.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300401688502	A GUZMAN	22926714	MURCIA	26.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300401662082	J FUENTES	23611575	MURCIA	27.11.95	20.000		RD 13/92	050.
300044954725	J CARO	24074662	MURCIA	21.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102206960	J CANDEL	27426669	MURCIA	20.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102205785	J LASBERAS	27430009	MURCIA	23.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102338244	F GARCIA RIPOLL	27434768	MURCIA	6.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401673973	J SAN ANTONIO	27436211	MURCIA	10.01.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300201945035	J LOPEZ	27441317	MURCIA	21.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102319596	M AVILES	27441680	MURCIA	17.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401661375	J BLAZQUEZ	27442265	MURCIA	25.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102350116	J ANDUGAR	27443211	MURCIA	15.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102350128	J ANDUGAR	27443211	MURCIA	15.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102274230	L PAVIA	27443505	MURCIA	25.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401683279	F POVEDA	27445238	MURCIA	18.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401657931	J LOPEZ	27449976	MURCIA	15.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300045070405	J DE PAZ	27450436	MURCIA	12.02.96	8.000		RDL 339/90	061.1
300045020761	A CANTOS	27457360	MURCIA	16.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102427617	M MORENO	27460429	MURCIA	12.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045000270	J LOPEZ	27460903	MURCIA	23.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401680370	J MARTINEZ	27462906	MURCIA	10.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300045025047	F CRESPO	27463198	MURCIA	15.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045006478	J SANCHEZ	27463294	MURCIA	27.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102320719	M VAJER	27464460	MURCIA	3.11.95	35.000		D130186	
300044970421	L FRUCTUOSO	27468280	MURCIA	17.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102321220	C SANCHEZ	27469123	MURCIA	16.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
300102427423	C SANCHEZ	27469123	MURCIA	16.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044984134	G HUERTAS	27471648	MURCIA	13.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044840306	E PINA	27473264	MURCIA	15.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401684235	S MARTINEZ	27474234	MURCIA	22.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300045011437	I MELLADO	27475601	MURCIA	23.01.96	8.000		RD 13/92	090.1
300102320574	J MORENO	27485047	MURCIA	27.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401660360	E LOPEZ	28598110	MURCIA	22.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300401643543	M PRIETO	33317927	MURCIA	13.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300044956485	A MARTINEZ	34785081	MURCIA	8.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045104993	R CORREAS	34788623	MURCIA	9.02.96	10.000		D301995	
300045109607	I LAPEÑA	34789093	MURCIA	4.02.96	15.000		RD 13/92	118.1
300044990274	D SANCHEZ	34792146	MURCIA	28.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102249193	A ROS	34792245	MURCIA	11.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045019229	C VIVANCOS	34793275	MURCIA	25.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102264625	A ALEGRIA	34793658	MURCIA	8.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102251187	J. MARTINEZ	34794093	MURCIA	17.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401682846	A FERNANDEZ	34798654	MURCIA	16.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300401688757	M CAMACHO	34799579	MURCIA	27.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300044976678	A HERNANDEZ	34800225	MURCIA	17.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044851973	M CLARES	34803184	MURCIA	1.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300102235431	D GARCIA	34805936	MURCIA	28.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102337756	J GARCIA	34812295	MURCIA	5.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102038066	J FERNANDEZ	34824600	MURCIA	19.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044976836	F NICOLAS	34828605	MURCIA	23.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044851377	J GUERRERO	48391708	MURCIA	17.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102328380	M HERVAS	48397982	MURCIA	6.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102320744	J SANCHEZ	48488415	MURCIA	21.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTQ
300102247690	J FERNANDEZ	48492012	MURCIA	29.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102327258	J PINTO	48493626	MURCIA	18.10.95	35.000		D130186	
300401684387	P PEREZ	50788760	MURCIA	22.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300401674023	J RODRIGUEZ	74166414	MURCIA	10.01.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300045095610	F SANCHEZ	74270370	MURCIA	13.02.96	10.000		D301995	
300401672269	R MARTINEZ	74344854	MURCIA	23.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300102323241	J CEGARRA	74356044	MURCIA	20.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401689294	F TORRALBA	74417888	MURCIA	29.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300401661351	C RUIZ	74424727	MURCIA	25.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300102350578	M GONZALEZ	77510548	MURCIA	25.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045001468	A SAURA	27425047	ALGEZARES	13.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045020268	J GONZALEZ	27452861	ALGEZARES	15.11.95	15.000		RD 13/92	037.1
300401659680	M DIAZ	27469441	ALGEZARES	20.11.95	25.000		RD 13/92	050.
300045104350	J RIVKIN	27466557	ALJUCER	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300044963957	F LEAL	27485252	ALJUCER	3.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102196905	A SOBRINO	34808684	ALJUCER	20.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300201930007	J NICOLAS	22443453	ALQUERIAS	21.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300401659733	P FERNANDEZ	22409260	BEÑIAJAN	20.11.95	25.000		RD 13/92	050.
300102331717	E LOPEZ	22448883	BENIAJAN	24.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044995340	A MORALES	27436255	BENIAJAN	7.01.96	5.000		RD 13/92	073.1
300401650596	R HERNANDEZ	34784147	BENIAJAN	7.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300044951347	J GARCIA	34796539	BENIAJAN	19.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102321992	J MARTINEZ	34801093	BENIAJAN	19.10.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044857495	J BELANDO	48391335	BENIAJAN	8.11.95	15.000		RD 13/92	167.
300044841475	J BELANDO	48391335	BENIAJAN	27.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044979692	F CANO	48393382	BENIAJAN	20.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102434786	J LOPEZ	74341253	BENIAJAN	12.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102337161	M ORTIZ	22904651	BLANCA	9.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300401687765	J NICOLAS	22398983	CABEZO DE TORRES	23.01.96	26.000		RD 13/92	052.
300102236095	F TOMAS	34803367	CABEZO DE TORRES	19.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300102236150	J MORENO	34833346	CABEZO DE TORRES	23.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102433484	J MORENO	34833346	CABEZO DE TORRES	25.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401660279	J ZAPATA	74281223	CABEZO DE TORRES	22.11.95	32.500		RD 13/92	052.
300102272865	F MARCIAL	34806573	CASILLAS	11.11.95	100.000		D301995	
300102272853	F MARCIAL	34806573	CASILLAS	11.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102272877	F MARCIAL	34806573	CASILLAS	11.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401660620	M GARCIA	77522130	CASILLAS	23.11.95	25.000		RD 13/92	050.
300401684417	J AGUSTIN	22304227	CHURRA	22.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300401687637	F SABATER	22316828	CHURRA	23.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300045010081	J RUBIO	34815516	CHURRA	9.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102328408	M HERVAS	48397982	CHURRA	6.11.95	35.000		D130186	
300044852461	M SANTIAGO	34795911	COBATILLAS	25.10.95	35.000		D130186	
300044977063	J TUDELA	34826340	COBATILLAS	4.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
300401682329	A SANCHEZ	22898110	ED LIBRA MURCIA	15.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300401689853	F GONZALEZ	22344992	EL PALMAR	29.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300045095281	J SANCHEZ	22454208	EL PALMAR	8.02.96	10.000		D301995	
300044855190	J SALAS	22467881	EL PALMAR	11.10.95	75.000		D130186	
300045052051	R FERNANDEZ	27460964	EL PALMAR	31.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045065460	V AMADOR	22406681	EL PUNTAL	24.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102236149	L AMADOR	27470668	EL PUNTAL	23.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102357810	J FERNANDEZ	48490887	EL PUNTAL	29.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300044840318	S CAMPILLO	48491826	EL RAAL	15.11.95	10.000		RD 13/92	012.1
300045006028	F MARTINEZ LOPEZ	34794673	EL SISCAR	17.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401689828	A NOGUERA	27438987	EL VERDOLAY	29.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300401645655	F VERA	27461435	ERA ALTA	18.10.95	20.000		RD 13/92	052.
300102425943	J BERNABE	34795326	ERA ALTA	5.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102306279	M PARRA	52827915	ERA ALTA	12.10.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401668102	J NIGUEZ	27457108	ESPINARDO	12.12.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044970706	P SEGURA	27469932	ESPINARDO	28.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102431920	E SANCHEZ	34783597	ESPINARDO	2.02.96	10.000		D301995	
300401688836	P GARCIA	22366902	GUADALUPE	27.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300102438421	J GARCIA	34802481	GUADALUPE	29.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102236071	R ALEGRIA	48481530	GUADALUPE	19.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300044984249	J GARRIGOS	33887909	JAVALI NUEVO	17.11.95	30.000		RDL 339/90	067.4
300045019217	M LOPEZ	48540787	JAVALI NUEVO	25.01.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102426194	A PEREZ	74299343	JAVALI NUEVO	10.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300044995892	P DEL CERRO	74302559	JAVALI NUEVO	15.01.96	10.000		D301995	
300044955638	F RUBIO	77506225	JAVALI NUEVO	23.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102320215	L AMADOR	22448589	LA NORA	31.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044975923	D GARCIA	22448868	LA NORA	12.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045013446	M JEREZ	22473938	LA NORA	12.01.96	135.000		D301995	
300102293492	F CAMPOY	48426327	LA NORA	31.10.95	100.000		RDL 339/90	060.1
300044973150	M HERNANDEZ	48433712	LA NORA	26.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044973161	M HERNANDEZ	48433712	LA NORA	26.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401657827	J FERNANDEZ	22423093	LA ALBATALIA	15.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300044947885	A GOMEZ	27470582	LA ALBATALIA	19.10.95	10.000		RD 13/92	170.
300044859595	T VICO	34830565	LA ALBATALIA	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045073534	A PARDO	22471113	LA ALBERCA	8.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
300102252179	J CARRILLO	27439241	LA ALBERCA	17.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102239710	A GONZALEZ	27471663	LA ALBERCA	1.11.95	75.000		D130186	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300401666099	A MOTA	73529675	LA ALBERCA	2.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300102330567	J CASTILLO	27468413	LAS LUMBRERAS MURC	31.10.95	75.000		D130186	
300044953915	PROSEAL SL	B30375794	LLANO DE BRUJAS	14.11.95	45.000		RDL 339/90	067.4
300045014165	J HERNANDEZ	22220129	LLANO DE BRUJAS	9.01.96	25.000		RD 13/92	042.2
300045107039	A LOPEZ	22291450	LLANO DE BRUJAS	25.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401681910	R ALARCON	34795485	LLANO DE BRUJAS	14.01.96	16.000		RD 13/92	048.
300044856340	M TOVAR	48487973	LLANO DE BRUJAS	4.11.95	35.000		D130186	
300102236526	E JIMENEZ	34802900	LOS GARRES	21.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300045009558	P GALLEGO	22366423	LOS RAMOS	19.12.95	15.000		RD 13/92	106.2
300401661533	J MARIN	22479162	LOS RAMOS	25.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300102274709	M RUMIN	27471829	LUMBRERAS MONTEAGU	26.09.95	35.000		D130186	
300102247962	P MARTINEZ	34795799	MEDIA LEGUA	3.10.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102339224	T LOPEZ	05609732	MONTEAGUDO	18.10.95	10.000		RDL 339/90	010.3
300401652120	A CANOVAS	22275455	MONTEAGUDO	23.11.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300045004100	J ALARCON	34830245	MONTEAGUDO	19.11.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401684041	A CARRASCO	22457745	NONDUERMAS	21.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300044947563	V FERNANDEZ	22421667	PATIÑO	10.11.95	16.000		RD 13/92	054.2
300102337616	A SERRANO	48432401	PATIÑO	20.11.95	15.000		RDL 339/90	059.3
300045050911	F REDONDO	48489245	PATIÑO	28.01.96	10.000		RD 13/92	012.1
309201927880	TABELMAR S A	A30118665	PT TOCINOS	4.12.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300045018572	AZULEJOS EL PUENTE SL	B30451611	PUEBLA DE SOTO	13.02.96	10.000		D301995	
300044579793	J ESCRIBANO	15727998	PUEBLA DE SOTO	29.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045007653	M JIMENEZ	48428641	PUEBLA DE SOTO	13.12.95	15.000		RD 13/92	143.1
300045107015	A MARTINEZ	48429804	PUEBLA DE SOTO	24.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045019199	M SANCHEZ	48430485	PUEBLA DE SOTO	24.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401636228	E VILLAESCUSA	22475104	PUENTE TOCINOS	25.09.95	30.000		RD 13/92	050.
300102322595	F SANCHEZ	27456210	PUENTE TOCINOS	17.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102203960	V MARTINEZ	34801783	PUENTE TOCINOS	13.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401688824	J DE GEA	50134372	PUENTE TOCINOS	27.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300044958287	A GONZALEZ	22293233	RINCON BENISCORNIA	1.12.95	25.000		RD 13/92	084.1
300044972648	F GONZALEZ	22412111	RINCON DE BENISCOR	31.10.95	75.000		D130186	
300044957052	F GONZALEZ	27460283	RINCON DE BENISCOR	15.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401693996	J MOLINA	27464942	RINCON DE SECA	10.02.96	50.000	3	RD 13/92	052.
300045006326	F ALCAZAR	34783704	SAN JOSE DE LA VEG	11.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045046348	J BARQUEROS	27430331	SANGONERA LA SECA	16.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045011012	M CATALANO	52829768	SANGONERA LA VERDE	17.12.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300044580000	J GARCIA	48426860	SANGONERA SECA	1.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
300401678170	P LOPEZ	22203735	SANGONERA VERDE	31.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300401683723	A VELA	22401592	SANGONERA VERDE	20.01.96	25.000		RD 13/92	052.
300045045423	M ALBA	22477840	SANGONERA VERDE	12.01.96	26.000		RD 13/92	048.
300044975212	J HERNANDEZ	27436846	SANGONERA VERDE	3.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102120962	J GARCIA	02242464	SANTA CRUZ	26.10.95	75.000		D130186	
300102332199	A SANCHEZ	22370667	SANTA CRUZ	29.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102437246	J FERNANDEZ	74415120	SANTIAGO EL MAYOR	2.02.96	10.000		D301995	
300045104361	M RUIZ ERANS	74343909	SANTIAGO MAYOR	26.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300045001950	M SANCHEZ	74267937	SANTIAGO Y ZARAICH	8.01.96	16.000		RD 13/92	101.2A
300045080794	J MARIN	22422786	SANTIAGO ZARAICHE	12.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102338190	M PEÑALVER	74259097	SANTIAGO ZARAICHE	11.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300044858438	J LATORRE	17855146	SANTO ANGEL	1.11.95	75.000		D130186	
300102142520	M SANCHEZ	22197214	SANTO ANGEL	6.01.96	10.000		D301995	
300045014219	M NICOLAS	27474705	SANTO ANGEL	12.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045011413	F SANCHEZ	27475916	SANTO ANGEL	20.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401687911	D SANCHEZ	22468435	STGO EL MAYOR	24.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300102338876	J MOR	27439422	STO ANGEL	22.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102432650	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	29.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102204732	R FERNANDEZ	34793398	TORREAGUERA	26.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102314884	I FERNANDEZ	48397536	TORREAGUERA	5.11.95	35.000		D130186	
300044954221	J MIRALLES	77503781	TORREAGUERA	17.11.95	25.000		RD 13/92	084.1
300102330130	A MORENO	84812986	TORREAGUERA	19.10.95	35.000		D130186	
300102331729	D DIAZ	48390818	URB EL CHARCO STO	27.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044923947	A PINA	27456207	ZARANDONA	25.10.95	75.000		D130186	
300044977191	M PARDO	22426037	ZENETA	12.11.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401650638	J HERNANDEZ	22481874	ZENETA	7.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300045068630	P BENITEZ	23145271	PUERTO LUMBRERAS	26.01.96	10.000		D301995	
300401683863	J GARCIA	23216969	PUERTO LUMBRERAS	21.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300401638444	E GONZALEZ	23224941	PUERTO LUMBRERAS	3.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300401684260	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	22.01.96	20.000		RD 13/92	052.
300401675404	M TUDELA	23237412	PUERTO LUMBRERAS	26.12.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300045065409	D SANCHEZ	23239452	PUERTO LUMBRERAS	19.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300101867348	L MUÑOZ	77502567	PUERTO LUMBRERAS	13.11.95	135.000		D301995	
300401688952	J VELASCO	38986502	SAN JAVIER	27.01.96	30.000		RD 13/92	052.
300045014062	A CONESA	22906443	SANTIAGO DE LA RIB	22.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102299809	C LOPEZ	37298733	STGO DE LA RIBERA	15.11.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044999460	J ROBLES	22914453	SAN PEDRO PINATAR	15.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102244500	A SANTIAGO	22935790	SAN PEDRO PINATAR	20.12.95	10.000		D301995	
300044996884	A SANTIAGO	22986363	SAN PEDRO PINATAR	29.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401688046	F MANOGIL	22989645	SAN PEDRO PINATAR	24.01.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300044990638	J VILLAESCUSA	74356873	SAN PEDRO PINATAR	10.12.95	35.000	1	RD 13/92	102.1
300045015832	J MARIN	74414104	SAN PEDRO PINATAR	6.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300044993913	R HEREDIA	77568498	SAN PEDRO PINATAR	10.01.96	15.000		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTQ
300102297450	J SANTIAGO	26489638	LOS SAEZ	4.11.95	35.000		D130186	
300045010986	F ABELLAN	22278492	SANTOMERA	22.01.96	10.000		D301995	
300045109036	J GARCIA	22319698	SANTOMERA	27.01.96	16.000		RD 13/92	102.2
300045020086	J GARCIA	29004091	SANTOMERA	9.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045020098	J GARCIA	29004091	SANTOMERA	9.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044996732	AGRICOLA GARRE ROJO S L	B30430854	TORRE PACHECO	23.01.96	10.000		D301995	
300401683486	J MARTINEZ	22906536	ROLDAN TORRE PACHE	19.01.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300102210677	J PUERTA	23130574	TOTANA	23.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045015753	J TUDELA	23149657	TOTANA	2.01.96	PAGADO	1	RD 13/92	074.2
300401659897	A LORCA	23195382	TOTANA	21.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300044963349	M ANDREO	23228117	TOTANA	5.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044966508	A MARTINEZ	23233445	TOTANA	3.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045070582	A ROJO	23233944	TOTANA	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045070594	A ROJO	23233944	TOTANA	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401679586	P CANO	23240117	TOTANA	8.01.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300044998170	A SOLAR	23256662	TOTANA	31.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102298921	J LARDIN	23258615	TOTANA	6.01.96	10.000		D301995	
300045035971	P PASCUAL	74438876	TOTANA	10.01.96	135.000		D301995	
300401694964	M CANOVAS	77563362	TOTANA	12.02.96	50.000	3	RD 13/92	050.
300401651825	F LOMBARDO	77566478	TOTANA	20.11.95	20.000		RD 13/92	048.
300102286578	J PUCHE	29071672	YECLA	23.11.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044956898	C SILVESTRE	74299098	YECLA	12.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401660358	J TEJEDA	10556000	GIJON	22.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300201932284	F PERIS	52723702	GIJON	30.10.95	25.000		RD 13/92	052.
300044849802	A BERMEJO	22252051	IBIZA	9.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102244626	J NACHER	51006200	IBIZA	27.10.95	75.000		D130186	
300401644470	J SERRANO	52646026	ALBAL	16.10.95	30.000		RD 13/92	050.
300401660644	J AGUILAR	73372612	ALMACERA	23.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300044975893	I COZAR	52674904	MANISES	7.01.96	15.000		RD 13/92	143.1
300045047249	P ALFARO	52749124	PICAÑA	18.01.96	32.500		RD 13/92	048.
300045051022	P RAMOS	22634153	PICANYA	23.01.96	5.000		RD 13/92	029.1
300044910564	J CUESTA	05140319	SEDAVI	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044910576	J CUESTA	05140319	SEDAVI	18.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044987160	E POZUELO	73640164	SEDAVI	25.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	048.1
300044981054	MINORITARIO DEL TRANSPORTE	F46209409	VALENCIA	22.11.95	45.000		RDL 339/90	067.4
300102323680	J GALLACH	20402278	VALENCIA	19.12.95	10.000		D301995	
300401659356	F RODRIGUEZ	22467475	VALENCIA	19.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300102170874	J BAUTISTA	22547992	VALENCIA	27.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401655247	J ALMELA	22661515	VALENCIA	7.11.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401662677	A DIAZ	24342115	VALENCIA	28.11.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300401684454	M HERRADA	27211973	VALENCIA	22.01.96	25.000		RD 13/92	050.
300102283700	M CANTERO	45055040	VALENCIA	4.10.95	75.000		D130186	
300102290624	R MATARRANZ	09267371	VALLADOLID	19.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401674941	O NIEVES	16297456	VITORIA GASTEIZ	20.01.96	40.000	2	RD 13/92	050.
300045009820	F FERNANDEZ	10845486	ZARAGOZA	12.01.96	10.000		RD 13/92	018.1

Número 4027

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: don José Juan Banegas Salinas, NIF: 74.310.894.

Domicilio fiscal: Calle San Leandro, s/n, 1.º H. Molina de Segura.

Documentación: Acuerdos y documentos de ingreso, correspondientes a las actas de disconformidad cuyo detalle es:

N.º Referencia; Concepto/ejercicio; Importe.

03596206; Renta Personas Físicas/93; 725.291 pesetas.

03596190; Renta Personas Físicas/92; 2.912.961pesetas.

03596215; I.V.A./91-92-93; 42.497.961 pesetas.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlas.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real-Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Murcia, 11 de marzo de 1996.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 4738

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un manantial que constituye el aprovechamiento de aguas que don Antonio Marín Jiménez tiene solicitada su incripción en el Registro de Aguas.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota-Anuncio

Peticionario: don Antonio Marín Jiménez.
Tipo de concesión: Artículo 2.° del Real Decreto-Ley 3/1986 de 30 de diciembre.
Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma (sustitución manantial por sondeo a menos de 20 metros de disntancia) y coordenadas aproximadas U.T.M: 5978004210600.
Destino de las aguas: Regadío de 64,7827 Ha.
Término municipal del aprovechamiento: Caravaca de la Cruz (Murcia).
Paraje: Los Lavadores, partido de La Encarnación.
Caudal máximo: 40 l/s.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia. (Ref.ª APS-66/95).

Murcia, 20 de marzo de 1996.—El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Número 4384

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Dependencia de Recaudación

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administracion Tributaria Delegación de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido el domicilio del deudor a la Hacienda Pública por débitos por los conceptos de Certificaciones de Sanciones Tributarias., I.R.P.F., Retenciones Trabajo Personal, Recursos Eventuales D.M.E.H. y multas y sanción gubernativa, ejercicios 1985 a 1993, por importe de 1.045.402 pesetas (Liquidaciones, recargo de apremio 20%, intereses devengados) y 300.000 pesetas en concepto de costas de procedimiento, sumando un importe total de 1.345.402 pesetas y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: Don Manuel Pedrero Guzmán, con N.I.F. 22.411.665 y cónyuge doña Cristina Huete García, domicilio en calle Arquitecto Piñero, 6, 1.° derecha, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto de Eventuales D.M.E.H. y multas y sanción gubernativa, ejercicios 1985 a 1993, por importe de 1.045.402 pesetas (liquidaciones, recargo de apremio 20%, intereses devengados) y 300.000 pesetas en concepto de costas de procedimiento, sumando un importe total de 1.345.402 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantías anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes: "Providencia: Notificados a don Manuel Pedrero Guzmán, y a su esposa doña Cristina Huete García, ésta a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento. Murcia a 7 de marzo de 1991. El Jefe de la Unidad. Firmado y Rubricado.

Diligencia de embargo de fincas. Tramitándose en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Manuel Pedrero Guzmán, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que practique anotación preventiva de embargo a favor del estado y se expida certificación de dominio, y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean, con carácter preferente.

Descripción de los inmuebles embargados:

Urbana. Diecisiete. Vivienda tipo C, sita en la planta primera, sin contar la baja o de tierra del edificio en construcción situado en Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, que forma parte del Polígono 20 del Plan Parcial Ciudad Residencial número Dos de Murcia, que constituye en dicha unidad, la parcela 9-3. Tiene una superficie construida de ciento tres metros, trece decímetros cuadrados, siendo la útil de noventa metros, también cuadrados, distribuidos en salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, terraza y lavadero. Linda por el Norte, patio de luces, rellano de escalera por donde tiene su entrada y vivienda tipo D de igual planta, Mediodía, jardín y parcela 9-2, Levante, rellano de la escalera, patio de luces y vivienda tipo B de igual planta, y Poniente, patio de luces y parcela 9-2. Anejos: A. Lleva como anejo vinculada e inseparable una plaza de aparcamiento sita en sótano del edificio, con una superficie incluido zonas de circulación y maniobra de veintitrés metros, noventa y un decímetros cuadrados, cuya plaza de aparcamiento está identificada con el número cuatro en su espacio correspondiente. B. Asimismo se corresponde como anejo y

vinculado el cuarto trastero número quince, ubicado en la terraza del inmueble de superficie siete metros cuadrados útiles. Cuota: tres enteros, quinientas cuarenta y cuatro milésimas por ciento. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia. número Ocho, con el número 28.717, sección 6.ª, libro 356, tomo 3.169, folio 68.

Recursos y suspensiones:

Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, a 12 de marzo de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 4386

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Dependencia de Recaudación

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administracion Tributaria Delegación de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido el domicilio del deudor a la Hacienda Pública por débitos por los conceptos de Actas Inspección de IVA del año 88/91, por importe de 2.290.206 pesetas (Liquidaciones, recargo de apremio 20%, intereses devengados) y 300.000 pesetas en concepto de costas de procedimiento, sumando un importe total de 2.290.206 pesetas y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: Don José Luis Hernández Méndez, con N.I.F. 41.396.663 y cónyuge doña Isabel Expósito Vega, N.I.F. 23.675.150, domicilio en calle Alhambra, 1, Los Dolores, Murcia.

Deuda tributaria: Concepto Actas Inspección de IVA del año 88/91, por importe de 2.290.206 pesetas (liquidaciones, recargo de apremio 20%, intereses devengados) y 300.000 pesetas en concepto de costas de procedimiento, sumando un importe total de 2.290.206 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantías anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes: "Providencia: Notificados a don José Luis Hernández Méndez, y a su esposa doña Isabel Expósito Vega, ésta a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento. Murcia a 30 de abril de 1994. El Jefe de la Unidad. Firmado y Rubricado.

Diligencia de embargo de fincas. Tramitándose en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Luis Hernández Méndez, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que practique anotación preventiva de embargo a favor del estado y se expida certificación de dominio, y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

Descripción de los inmuebles embargados:

Urbana. Número nueve de orden. Vivienda del cuarto piso, derecha, con acceso por el zaguán y escalera número 77, antes 159, de la calle Bartolomé Torres, de esta ciudad. Mide noventa y dos metros cuadrados, y linda, por frente, con la citada calle, con la caja de la escalera y con un patio interior; por la derecha entrando, con el vuelo del solar número diez; izquierda con la otra vivienda del mismo piso, la caja de la escalera y con patio citado; por la espalda, con la terraza del primer piso derecha; por la parte interior, con el tercer piso derecha; y por la superior, con el ático derecha. Finca número 9.773-N, libro 1.231, tomo 5.267. Viene del folio 89, del libro 155 de Palma, sección IV.

Recursos y suspensiones:

Recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, a 12 de marzo de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 4385

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación y por los conceptos y cuantía que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente Providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-3 comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilios para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer".

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 15 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra la Providencia de Apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

A30082408	AGRO CONGELADOS S.A.	752.774	94 I.R.P.F.
A30082408	AGRO CONGELADOS S.A.	1.413.648	93 I.R.P.F.
B30053334	DIVISION MURCIA S.L.	1384189	4T 94 I.R.P.F.
B30214373	CONSTRUMOL S.L.	612.000	95 I.A.E.
M1700274E	VAN SCHIE CRISTIANUS J W	360.000	I.V.A ADUANAS
E30204150	JUAN SERRANO VIVANCOS Y OTRO CB	273.504	I.R.PF. 91
22417536	MARTINI MILLA PEDRO	1.283.095	93 ACTAS INSPEC
22417536	MARTINI MILLA PEDRO	1.483.612	92 ACTAS INSPEC
22417536	MARTINI MILLA PEDRO	1.747.883	91 ACTAS INSPEC
22417536	MARTINI MILLA PEDRO	1.917.002	90 ACTAS INSPEC
22417536	MARTINI MILLA PEDRO	1.909.687	89 ACTAS INSPEC
B30258511	TROQUEMAQ S.L.	18.000	SANCION TRIBUTARIA
B30258511	TROQUEMAQ S.L.	11.963.510	ACTAS INSPEC 92 94
A30063861	PACOSAN S.A.	4.832.362	ACTAS INSPEC 91
B30058515	CREACIONES FRANLO S.L.	3.389.560	ACTAS INSPEC 90 91
B30058515	CREACIONES FRANLO S.L.	2.220.202	ACTAS INSPEC 91 91
B30058515	CREACIONES FRANLO S.L.	3.643.273	ACTAS INSPEC 90
B30318059	HISPANO ITALIANA DE OBRAS PUBLICAS	16.800	CUOTA CAMARA IAE
B30318059	HISPANO ITALIANA DE OBRAS PUBLICAS	16.800	CUOTA CAMARA IAE
B30318059	HISPANO ITALIANA DE OBRAS PUBLICAS	16.800	CUOTA CAMARA IAE
B30318059	HISPANO ITALIANA DE OBRAS PUBLICAS	840.000	IAE 95
B30083885	BASCULANTES Y REPARACIONES MURCIA	208.650	I.R.P.F. 93
B30083885	BASCULANTES Y REPARACIONES MURCIA	455.408	I.R.P.F. 93
B30083885	BASCULANTES Y REPARACIONES MURCIA	7.249	INTERESES DEMORA
A30045744	DEFILMS S.A.	1.453.620	94 ACTAS INSPEC.
A30045744	DEFILMS S.A.	1.959.203	94 95 ACTAS INSPEC.
22445620	ORTIZ HERNANDEZ JUAN	720.000	91 EXP.ADUANAS
22445620	ORTIZ HERNANDEZ JUAN	387.840	ADUANAS
F30088686	MUEBLES MAPLE SCL	2.449.718	I.V.A. 93
22441665	PEDRERO GUZMAN MANUEL	4.800	MULTAS Y SANCION
22441665	PEDRERO GUZMAN MANUEL	4.800	MULTAS Y SANCION
22801812	GUILLEN LOPEZ FRANCISCO	750.025	IRPF ACTAS 93
22801812	GUILLEN LOPEZ FRANCISCO	2.397.448	IVA ACTAS 93
A30125793	CONST HNOS CASTILLO Y MARIN SAL	48.000	SANCIONES TRIBUT
A30125793	CONST HNOS CASTILLO Y MARIN SAL	3.483.844	IVA ACTAS 90
A30125793	CONST HNOS CASTILLO Y MARIN SAL	5.155.810	SOCIEDADES 89 ACTAS
A30125793	CONST HNOS CASTILLO Y MARIN SAL	1.540.572	SOCIEDADES 90 ACTAS
22938903	GARCIA MANZANARES RAFAELA	607.688	IRPF 2T 94
22938903	GARCIA MANZANARES RAFAELA	598.578	IRPF 3T 94
22938903	GARCIA MANZANARES RAFAELA	457.168	IRPF 93
22938903	GARCIA MANZANARES RAFAELA	868.182	IVA 93

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 4393

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.344.
Destinatario: Luis Plaza Piñero, Junterones, 5, edificio Sierra Espuña, 2, 30008-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 13-2-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 750.622 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 237)

Número 4394

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 12.117.
Destinatario: Andrés Sánchez Plaza, Asunción, s/n., 30100-Espinardo.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21-8-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos pre-

vistos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 755.771 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 236)

Número 4395

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.152.
Destinatario: Miguel Escribano Pardo, Avda. Los Pinos, edificio Florida, 2, 30009-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21-1-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.131.712 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 235)

Número 4388

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 12.694.
Destinatario: Diego Jesús Montesinos Ballesteros, calle Gran Vía, 8, 30530-Cieza.
Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 23-12-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 2.342.236 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de noviembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 232)

Número 4389

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.081.
Destinatario: Juan Carlos Esteves San Martín, Radio Murcia, 4-4.º Hispano, 30001-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 15-1-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 729.262 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en

el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 241)

Número 4390

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.303.
Destinatario: Pedro Carrillo Millán, Gregorio García, 5, 30800-Lorca

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 20-2-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 913.167 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 240)

Número 4391

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.136.
Destinatario: María Carmen Avilés Hernández, Trapería, 30-ático, 30001-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 14-2-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un

plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 963.771 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 239)

Número 4392

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.290.
Destinatario: María Fulgencia Gallardo, Fuentes del Cura Puente Alto, s/n., 30100-Espinardo.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha de 19-2-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 789.314 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 238)

Número 4387

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

N/Ref.ª: C.I.Traba

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de Resolución de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Alcaina Guzmán, Pedro José	El Raal	22.430.665	9.594
Aracil Navarro, Pedro	Murcia	22.420.654	42.210
Artés García, Pedro Joaquín	Santomera	77.500.772	69.888
Barceló Ríos, Juan Luis	Murcia	77.518.350	43.896
Belda Belda, Francisco	Fortuna	22.425.447	111.960
Cabrera Gea, M. Sampedro	Murcia	75.028.658	32.393
Calzón Dilla, Cristina	Murcia	22.474.793	55.530
Campillo Ballesta, Lucía	Murcia	27.480.512	42.432
Cárceles Gallego, Encarnación	Murcia	22.472.558	41.970
Carrasco García, Juan León	Molina de Segura	52.816.184	18.209
Cuestas García, Pedro	Murcia	27.475.231	27.800
Chumillas González, Jesús	Murcia	48.426.316	27.069
Díaz Navarro, Luis	Murcia	27.451.775	32.917
Estivil Mestres, Juan	Murcia	39.857.895	16.275
Fernández Alfaro, Bautista D.	Murcia	5.196.680	30.811
Fernández Clemente, Vicente	Águilas	23.211.792	65.835
García Albertos, Ana Teresa	Murcia	22.474.855	11.632
García Hernández, M.ª Remedios	Murcia	77.522.649	91.362
Garrido Martínez, Diego J.	Murcia	27.475.931	22.510
Gómez González, Pedro	Murcia	27.468.704	15.932
González Martínez, Luis	Murcia	22.476.751	54.512
Hernández Saura, Luis José	Santomera	22.983.228	45.524
Kelly de Ruiz, Mary Anne	Murcia	E-223.186	61.740
Lacárcel Ros, Josefa	Murcia	34.801.884	43.894
López Avellaneda, Juan A.	Murcia	27.469.847	28.770
López Perea, Antonio	Murcia	22.447.131	42.955
Martínez Palazón, Valentina	Molina de Segura	74.336.038	31.396
Martínez Sánchez-Fortún, Isabel	Águilas	23.270.130	21.792
Micol García, M.ª Carmen	Murcia	34.793.334	14.535
Micol García, Rosario	Murcia	27.440.201	63.880
Morcillo Fernández, Pascuala	Cieza	34.806.448	283.866
Moreno Alacid, José María	Murcia	22.424.103	48.454
Munar Fernández, Carmen	Murcia	27.447.242	39.932
Navarro Hernández, Santiago	Águilas	23.784.768	27.256
Orenes González, Luis M.	Murcia	77.518.359	71.565
Paredes Martínez, Pablo	Murcia	34.788.065	12.525
Pérez Cayuela, Manuela	Murcia	75.196.095	44.410
Ródenas Franco, Antonio	Murcia	27.432.380	85.747
Rosillo Castro, M.ª Alejandra	Murcia	36.143.293	66.344
Sánchez López, Antonio	Murcia	22.898.110	69.137
Sánchez Ramírez, Carlos	Murcia	27.468.248	91.000
Sánchez Tórtola, José	Murcia	22.151.591	1.463
Trigueros López, Pilar	Cartagena	22.977.661	9.519
Vázquez Sánchez, M.ª Carmen	Cieza	29.038.380	27.255
Zapata Marín, Francisco	Murcia	34.796.948	65.660

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, recurso ordinario acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 1 mes a partir del dia siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia, a 17 de enero de 1996.—La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

Número 4396

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 12.536.
Destinatario: José Jorge Pages Bussom, calle Unamuno, 22, 30565-Torres de Cotillas.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 11-11-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.000.417 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de noviembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 234)

Número 4397

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 13.367.
Destinatario: Antonio Fuentes Egea, San Carlos, 8-B, barrio Concepción, 30300-Cartagena.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 20-2-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.317.191 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 15 de noviembre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 242)

Número 4398

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 12.412.
Destinatario: José Mateo Oliver, Manchego, 15, 30821-Javalí Viejo.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 24-4-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X Que ha incumplido Vd., la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.642.156 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta número 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 243)

III. Administración de Justicia

Número 4447

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 384/93, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Reanult Leasing de España, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra José Zapata García y cónyuge (artículo 144 R.H.), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento: Vehículo marca Renault, modelo Express, tipo Diésel Combi, matrícula MU-1719-AN.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de mayo de 1996, a las 18,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.-El tipo del remate será de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.-Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.-Podrán hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.-Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 5 de junio de 1996, a las 18,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de julio de 1996, también a las 18,30 horas, rigiendo para las mismas las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1996.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto.—El Secretario.

Número 4446

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio cognición, número 839/95, promovido por Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., contra María Soledad Martínez Marín (y esposo, efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario) y Domingo Martínez Marín (y esposa, efectos artículo 144 del R. Hipotecario), en reclamación de 424.144 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a dicha parte demandada, Domingo Martínez Marín (y esposa, efectos artículo 144 del R. Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca ante este Juzgado, conforme dispone el artículo 39 del Decreto 21 de noviembre de 1952, que si comparece, se le concederá tres días más para contestar.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1996.—El Secretario.

Número 4451

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

En el procedimiento número 36/96 se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requiérase al deudor Cimientos, Estructuras y Muros, S.A., para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas 17.770.543 pesetas, por principal y 8.120.701 pesetas por intereses y costas.

Y conforme se solicita, expídase edicto para proceder al requerimiento de pago de la mercantil demandada, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el número 3 de la regla 3.ª del artículo 131 de la L.H.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cimientos, Estructuras y Muros, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 11 de marzo de 1996.—El Secretario.

Número 4432

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 25/95, a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra José Puche Belchí y Josefa Hermosilla Párraga, sobre reclamación de principal de la suma de 131.456 pesetas y otras 125.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 27 de mayo; en su caso, por segunda vez, el día 28 de junio, y por tercera vez, el día 24 de julio del año actual, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta.— Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana.— Un solar para edificar en el término de Alguazas, barrio del Carmen, superficie de ciento treinta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, número 10.065, libro 90, tomo 1.093, folio 137.

Tasación: 1.242.000 pesetas.

En Molina de Segura a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.— El Secretario.

Número 4414

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.271/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Juan R. Fuentes Sánchez y Encarnación Nicolás López y María del Mar Sánchez Bruno, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 16 de mayo de 1996, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.606.225 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 13 de junio de 1996, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 11 de julio de 1996, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

En Murcia, calle General Martín de la Carrera, edificio Dunia, número 3, 2.º J. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 42, de la Sección 2.ª, folio 47, finca 3.079.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4408

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, con el número 338/1991 a instancias del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Antonio Conesa Marín, con D.N.I./C.I.F. 23090307, domiciliado en calle Muso Valiente, 2 (Lorca), contra Daniel Vicente Pérez, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en calle Pío XII, n.º 29 (Lorca), en reclamación de la suma de 637.928 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 23 de mayo y hora de las 10,45 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 20 de junio y hora de las 10,45 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día 15 de julio y hora de las 10,45 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

Único: Mitad indivisa de la siguiente finca urbana: Una casa con el numero tres de la calle Moya, parroquia de San Mateo, de esta ciudad, que consta de tres pisos y ocupa una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados. Inscrita al tomo 824, folio 112, finca número 9.934 del Registro de la Propiedad de Lorca numero Uno. Valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas).

Dado en Lorca a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 4410

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 462/93, promovidos por el Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra don José Sevilla Conesa, doña María del Carmen Lax Conesa y doña Juana Conesa Pérez, en reclamación de 654.200 pesetas de principal, más otras 327.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 29 de mayo de 1996, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 28 de junio de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 29 de julio de 1996, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0462/93.

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Finca número 24.819, libro 331, folio 17, Sección 3.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno. Parcela de terreno rústico, diputación de La Magdalena-Cartagena, con 8.325 metros cuadrados. Valorada en 2.342.567 pesetas.

Dado en Cartagena a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4439

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 128/94, a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Mateo Hidalgo García, en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Alhama de Murcia, calle Ral, sobre reclamación de la cantidad de 233.561 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Mateo Hidalgo García, debo condenar y condeno al demandado a abonar la cantidad de doscientas treinta y tres mil quinientas sesenta y una pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 4 de marzo de 1996.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 4440

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 21/96, instados por Banco Central Hispano Americano, S.A., domiciliado en Madrid, calle Alcalá, 49 y CIF A-28000446, contra don José Antonio Toledo García, mayor de edad, industrial, vecino de Jumilla, con domicilio en Dionisio Guardiola, 8-3.° y con D.N.I. número 21.622.803, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, señalada para el día 15 de mayo de 1996, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cincuenta y cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (54.250.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de junio de 1996, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de julio de 1996, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

—Una hectárea, dos áreas y cincuenta centiáreas, de tierra de secano, indivisible, blanca, en el partido del Prado y Pinoso, en término de Jumilla. Linda: al Este, carretera de Jumilla a Murcia; Sur, camino para la Cañada; Oeste, de Manuel Toledo Navarro, Francisco Poveda Pérez y dicho camino, y Norte, de Francisco Poveda Pérez y Manuel Toledo Navarro. Dentro de su perímetro y comprendida en su extensión existe una nave agropecuaria, sin número, orientada al Este, que se compone de planta

sótano con una superficie construida de mil doscientos noventa y dos metros y sesenta decímetros cuadrados, de planta baja con una superficie construida de mil cuatrocientos ochenta y cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados, y de planta alta primera con una superficie construida de ciento cincuenta y siete metros y treinta y un decímetros cuadrados.

—Título. En cuanto a la finca por agrupación de cuatro según resulta de la escritura otorgada en Jumilla, ante su Notario, don Luis Enrique Lapiedra Frías, de fecha 29 de diciembre de 1992, y en cuanto a la edificación por otra escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Jumilla, ante su Notario antes mencionado don Luis Enrique Lapiedra Frías, de fecha 29 de diciembre de 1992, número 1.547 de orden de protocolo.

Inscricipción. Tomo 1.958, libro 846, folio 17, finca número 10.929 de la Sección 2.ª, sólo en cuanto a la cabida de noventa y un áreas y noventa y seis centiáreas.

Se tasa la finca hipotecada como precio de la misma, a fin de que sirviera de tipo en la subasta en la cantidad a que ascendía su total responsabilidad hipotecaria, a saber, cincuenta y cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (54.250.000 pesetas).

Dado en Jumilla a 4 de marzo de 1996.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

Número 4441

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 400/95-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mula, en los autos de menor cuantía número 626/88, habiéndose dictado por esta Sala Sentencia, de fecha 24 de febrero de 1996, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 61/96.—Ilmos. señores don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; doña María del Pilar Alonso Saura, doña Francisca Isabel Fernández Zapata, Magistrados. En la ciudad de Murcia a 24 de febrero de 1996.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio de menor cuantía número 626/88, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Mula, entre las partes: como actora y ahora apelante, la mercantil Improver Alimentación, S.A., representada en el Juzgado y en esta alzada respectivamente por los Procuradores Sr. Brugarolas Rodríguez y Sr. Rentero Jover y defendida en ambas instancias pro el Letrado Sr. Rubio Seguí, que fue sustituido en el acto de la vista por la Abogada Sra. Rubio Crespo, y como demandada, la Comunidad Hereditaria de don Pedro José Meseguer Pinar, representando al apelado don Alfonso Meseguer Contreras, en el Juzgado y en esta alzada respectivamente, los Procuradores Sr. Conesa Aguilar y Sr. Jiménez Martínez, siendo defendido en primera instancia por el Sr. Caseales Peñalver y en apelación por el Letrado Sr. Montoro Fraguas. Es ponente la Ilma. Sra. doña Francisca Isabel Fernández Zapata, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S. M. El Rey,

Fallamos.—Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Rentero Jover, en representación de la mercantil Improver Alimentación, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mula con fecha 21 de noviembre de 1991, en el juicio de menor cuantía número 626/88, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Y para que sirva de notificación a los apelados doña Carmen Contreras y los ignorados herederos de don Pedro José Meseguer Pimar, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.—La Secretaria.

Número 4442

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía, bajo el número 20/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra la mercantil Proguima, S.A., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.003.239 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado, el embargo practicado sobre los siguientes bienes de su propiedad: finca registral número 36.364, 36.366, 36.374 y 36.372, del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 6 de marzo de 1996.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 4443

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.122/92, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Banco de Madrid, S.A., contra Josefa Franco Fernández, Manuel Pérez Molina, Pilar Fernández Navarro y Enrique Guadalupe Méndez Ruiz y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por tercera vez, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de mayo de 1996, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en 1.ª planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio La Condomina, bajo las siguientes

Condiciones:

1. Por ser tercera subasta sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que hubiere señalado paara la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica.—Un trozo de tierra secano, situado en término de Murcia, partido de El Palmar, de superficie siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, resto de la mayor de donde ésta se segrega, en porción destinada a franja de terreno de ocho metros de ancha para servicio de la que se describe y de otras de igual procedencia, que para la formación de la misma, esta finca dejara cuatro metros de anchura en toda la confrontación de este viento; Levante, Lucas Guerrero Torres; Mediodía, Fulgencio Fernández Vidal, y en parte, resto de la finca mayor, y Poniente, camino de servidumbre de ocho metros de ancho para servicio de ésta y de otras de su misma procedencia. Se segrega de la 3.736, al folio 162 del libro 46 de esta sección, inscripción 1.ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 111, folio 198, finca 9.090, sección 11. Valorada a efectos de subasta en 700.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 6 de marzo de 1996.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 4444

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 703/93, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María Paz Molina Fernández (esposo artículo 144 R.H.) y María Dolores Paz López López y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de un millón quinientas cuarenta y cinco mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de junio próximo, y hora de las 9 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de julio próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de septiembre próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría

de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Ciento tres participaciones indivisas de las setecientas veintiuna: Rústica. Tierra de secano en el pago de Los Cabecicos, diputación de Los Ruedos, término de esta villa de tres áreas y dieciésis centiáres y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Este y Sur, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, y Sur, resto de la finca matriz, camino de Águilas. Es parte de la parcela 1.474 de la zona de regadíos de El Saltado. Esta finca se forma por segregación de la numerada con el 33.831, folio 85 del tomo 837. Sobre la misma han realizado la siguiente obra nueva: Un pozo sondeo de una profundidad de unos 100 metros y un diámetro de 40 decímetros con estribación de hierro arrojando un caudal de agua de 40 a 50 litros por segundo, estando provisto de un transformador de energía eléctrica de 100 caveas, teniendo como accesorios un motor de elevación de agua y la maquinaria para la explotación y una caseta, ocupando todo ello una superficie de 40 metros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, anotado en el tomo 859, libro 339, folio 189, finca número 36.776.

Tasada pericialmente en la suma de un millón quinientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4445

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 131 L.H., número 810/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Gramusa, S.A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de junio de 1996, a las 12 horas; para la celebración de la segunda, el día 26 de julio de 1996, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 26 de septiembre de 1996, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Sirva la presente de notificación en forma para el caso de que el demandado estuviese en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Una nave para uso industrial cubierta de fibrocemento que se compone de dos plantas, baja y alta; la planta baja, a la que se accede a ella directamente desde el exterior por el viento Este o carretera de Santa Catalina, y también por el viento Norte, está completamente diáfana con una superficie construida de novecientos sesenta metros cuadrados, y la planta alta, destinada a oficina, a la que se accede a través de una escalera interior y tiene una supeficie construida de ochenta metros cuadrados, siendo, pues, la total superficie construida de la edificación, ambas plantas, de mil cuarenta metros cuadrados, estando el resto de la parcela destinada a accesos propios de la misma, y linda: Norte, camino; Sur, parcela de igual procedencia de Nemesio Garnés Bernal; Este, carretera Santa Catalina, y Oeste, resto de la mayor, camino, azarbe y brazal por medio.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro III, de la Sección 9.ª, folio 29, finca número 9.163, inscripción 2.ª.

Valorada para que sirva de tipo en la primera subasta en cuarenta y ocho millones setecientas cincuenta mil pesetas (48.750.000 pesetas).

En Murcia a 7 de marzo de 1996.—La Secretaria.

Número 4448

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 310/95, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Francisco Puche García y doña Ana María Yago Azorín, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 4.000.000 de pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los próximos días 28 de mayo para la primera, 25 de junio para la segunda y 23 de julio para la tercera, todas ellas a las 11 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.°— Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.°— Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.°— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.°— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.°— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.°— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

7.°— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Rústica. En término de Yecla, en el paraje de Fuente Álamo, un trozo de tierra cereal secano, de cabida ochenta y nueve áreas, veintisiete centiáreas. Linda: Este, camino de los Baños de la Fuente Álamo; Sur, Francisco García Díaz; Oeste, José Medina, y Norte, Antonio Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.819, folio 184, libro 1.036, finca número 13.749.

Valor a efectos de subasta: 10.160.000 pesetas.

Dado en Yecla a 6 de marzo de 1996.—El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.—El Secretario.

Número 4449

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial en la Sala de Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jura de cuentas con el número 339/93, a instancia del Procurador don Manuel Francisco Azorín García, contra doña Eugenia Martínez Yago, en reclamación de 64.590 pesetas, por medio de la presente se hace saber a la demandada doña Eugenia Martínez Yago, de la que se ignora su actual paradero, que se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.503, folio 21, finca número 22.066.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.424, folio 78 vuelto, finca número 21.698.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Eugenia Martínez Yago, que tuvo su último domicilio en Yecla, calle Francisco Azorín, número 3, y de la que se ignora su paradero, y para su publicación, expido el presente en Yecla a 4 de marzo de 1996.—El Secretario.

Número 4450

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Insancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se

dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Molina de Segura (Murcia) a 2 de febrero de 1996.

El Sr. don Manuel Ángel de las Heras García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 123/95-A, entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y defendido por el Letrado don Ignacio Navasques Cobián, y de otra, como demandado, don Pascual Ruiz Moreno y Pascual Ruiz, S.L., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Pascual Ruiz Moreno y Pascual Ruiz, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad principal de un millón trescientas treinta y una mil novecientas ochenta y cinco pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actor no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Expido el presente para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura a 28 de febrero de 1996.—La Secretario.

Número 4452

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los presentes autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 208/95, promovidos por José Fernández Rodríguez, contra María Palop García y esposo (artículo 144 R.H.), Fernando López Martínez y esposa (artículo 144 R.H.) y Domingo Delgado Benítez y esposa (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución, para comparecer a la demanda si a su derecho conviniere, por término de diez días, asistido de Procurador y Abogado, quedando las copias de la demanda en Secretaría a su libre disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Guadalupe, Fernando López Martínez y esposa (artículo 144 R.H.) y Domingo Benítez y esposa (artículo 144 R.H.), ambos en paradero desconocido, dándose traslado en su caso al cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H. y firmo el presente en Murcia a 14 de marzo de 1996.—El Secretario.

Número 4453

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López-Alanis S. de Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 27 de septiembre de 1995.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis S. de Cardona, Magistrado accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 610/95, promovidos por Banco Exterior de España, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Sr. Valdés Albistur, contra Teresa Andrea Corbalán González, Francisco Caravaca Sánchez (esposa artículo 144 R.H.) y Gomamur Gomas y Cauchos del Sureste, S.L. (legal representante), declarado en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Teresa Andrea Corbalán González, Francisco Caravaca Sánchez (esposa artículo 144 R.H.) y Gomamur Gomas y Cauchos del Sureste, S.L. (legal representante) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.991.320 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1996.—El Magistrado, Antonio López-Alanis S. de Cardona.—El Secretario.

Número 4425

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 394/91, promovido por PSA Crédit España, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra Miguel Ruiz Ruiz y Antonia Oliver Ochando, en las presentes actuaciones se ha acordado notificar a los demandados rebeldes, y que se encuentran en ignorado paradero, la tasación de costa y liquidación de intereses practicadas, y que ascienden a las siguientes cantidades:

— Tasación de costas: 681.593 pesetas.
— Liquidación de intereses: 599.835 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los condenados al pago Miguel Ruiz Ruiz y Antonia Oliver Ochando y que puedan impugnarla si a su derecho conviene, dentro del plazo de tres días, expido el presente edicto en Cartagena a 8 de marzo de 1996, de lo que doy fe.— El Secretario.

Número 4419

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de cognición número 959/94, a instancia de don Francisco Máiquez Gómez, en representación de comunidad de propietarios edificio "Jardines", representada por la Procuradora Sra. Belda González contra la mercantil "Paymu", S.A., en reclamación de 464.453 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado dictar el presente a fin de emplazar al representante de la citada mercantil, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal expido el presente edicto en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 4417

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 499/87, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Modesto Manzanares Gázquez y Dolores Navarro Parra, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para poner en conocimiento de los demandados, que se ha efectuado tasación de costas por el Sr. Secretario y que la misma importa la cantidad de ciento noventa y cuatro mil doce pesetas, lo que se pone en su conocimiento a fin de que en el término de tres días alegue lo que hubiere lugar en Derecho.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 4416

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el procedimiento número 641/94, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Miñarro García, en comisión de servicio.

En San Javier a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón.

Transcurridos treinta días desde que tuviera lugar el requerimiento de pago al deudor y acreedores posteriores, el crédito del actor, de conformidad con lo interesado y según dispone la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se saca la finca a pública subasta por el término de veinte días, teniendo lugar la subasta en este Juzgado por primera vez el próximo quince de enero de mil novecientos noventa y siete y hora de las 11,30, al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la de cuatro millones novecientas cuarenta y una mil setecientas cincuenta pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día doce de febrero de mil novecientos noventa y siete y hora de las 11,30 con el tipo de tasación del 75% de la presente suma, no habiendo postores a la misma se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día doce de marzo de mil novecientos noventa y siete y hora de las 11,30.

Y para que sirva de notificación a doña Dolores Ruiz Ruiz, domiciliada en Avda. Generalísimo, s/n., San Pedro del Pinatar, extiendo y firmo la presente en San Javier, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 4413

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 300/95, a instancias de María Dolores Martínez Amo, representada por el Procurador Sra. Abril Ortega, contra don Antonio Rodríguez Jordán, allanado a la demanda, y contra personas ignoradas que pudiera perjudicar el pronunciamiento, sobre acción negatoria de servidumbre, habiéndose dictado con fecha quince de marzo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Dolores Martínez Amo, contra don Antonio Rodríguez Jordán, debo declarar y declaro que la nave construida sobre la finca propiedad de la actora descrita en el Fundamento de Derecho primero de esta resolución, en cuya parte posterior de la pared que linda con la propiedad del demandado, donde éste ha construido un edificio apoyando el muro sobre pared privativa de la actora, no es pared medianera, y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a demoler esa pared y construirla dentro de su finca, sin apoyar ni edificar sobre el inmueble de la actora, declarando igualmente que la finca propiedad de la actora no está gravada con una servidumbre de luces y vistas a favor de la finca del demandado, condenándole a realizar las obras necesarias para impedirle la vista sobre la propiedad de la actora; y todo ello con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Que apreciando que no existe legitimación pasiva procesal en terceras personas distintas al demandado, don Antonio Rodríguez Jordán, no ha lugar a hacer pronunciamiento declarativo o de condena frente a personas ignoradas a las que pudiera perjudicar el pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución en forma legal a las partes.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Juez, don Juan Manuel Marín Carrascosa.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a personas ignoradas que pudiera perjudicar el pronunciamiento, de ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Juez de Primera Instancia número Uno, Juan Manuel Marín Carrascosa.— El Secretario.

Número 4412

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Conforme lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 718/94, seguidos a instancia de "Caja de Ahorros de Murcia", representada por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, contra José Manuel Arias Cañal, Eva María Macareno Martínez, Pedro Cano García y Fuensanta Luz Caravaca Nicolás, y contra sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de (2.051.893 pesetas) de principal, más otras ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), estimadas como gastos, costas e intereses, por medio del presente, y al encontrarse los demandados en paradero desconocido, se requiere a los citados a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo serán suplidos a su costa.

Y, para que sirva de requerimiento en forma, se expide el presente en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 4411

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal número 514/95, seguidos a instancia de don Jesús Francisco Hernández Cutillas, representado por la Procuradora Sra. Fonteuberta Hidalgo, sobre reclamación de cantidad, contra Kassou Yahia (y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y otro. Por medio de la presente se cita al referido demandado a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 6-5-1996, a las 11,30 horas de su mañana, al objeto de comparecer en juicio verbal como demandado, advirtiéndole que si no comparece sin causa justificada le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Y para que la presente sirva de citación en legal forma al demandado don Kassou Yahia, expido la presente en San Javier, a 6 de febrero de 1996.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 4735

LA UNIÓN

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión del día 27 de marzo de 1996, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, para el actual ejercicio 1996.

Se expone al público por un periodo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el periodo de cobro en voluntaria será del 1 de mayo al 30 de junio. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recurso del 20%, más los intereses de mora y costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, número 7.

La Unión a 27 de marzo de 1996.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 4736

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Don Miguel Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que se expone al público desde el día 1 al 15 de abril de 1996, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal correspondiente al ejercicio de 1996, formada por la Administración Tributaria del Estado, a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1.172/91, de Gestión del I.A.E.

Contra cualquiera de los datos censales, inclusiones y exclusiones en la matrícula del I.A.E., podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Murcia o reclamación económico-administrativa.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de marzo de 1996.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 4737

TORRE PACHECO

EDICTO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que se expone al público desde el 1 al 15 de abril de 1996, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal, correspondiente al ejercicio de 1996, formada por la Administración Tributaria del Estado, a los efectos de lo previsto en el R.D. 1.172/91, de Gestión del I.A.A.E.E.

Contra cualquiera de los datos censales, inclusiones o exclusiones en la matrícula del I.A.A.E.E., podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Murcia o reclamación económico-administrativa.

Torre Pacheco a 27 de marzo de 1996.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 4382

MURCIA

Advertido error en la publicación número 4382, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 72, de fecha 27 de marzo de 1996, se rectifica en lo siguiente:

Primer párrafo, donde dice: "Se encuentra expuesta al público durante los días 1 al 15...".

Debe decir: "Se encuentra expuesta al público durante los días 1 al 15 de abril...".

Número 4406

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, aprobó la Ordenanza sobre matriculación municipal de ciclomotores, lo que se hace público, por treinta días, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se formulasen alegaciones en el referido plazo, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada. La misma entrará en vigor una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" su texto íntegro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí, 21 de marzo de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 4407

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, aprobó la Ordenanza de Vados en la vía pública y reserva de aparcamiento, lo que se hace público, por treinta días, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se formulasen alegaciones en el referido plazo, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada. La misma entrará en vigor una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" su texto íntegro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceutí, 21 de marzo de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 4486

TOTANA

ANUNCIO

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Leal y Noble ciudad de Totana.

Hace saber: Que con fecha 22 de febrero de 1996 ha dictado la resolución número 148/96, la cual es del siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 24 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Teniendo que ausentarme, los días 23, 24 y 25 de este mes de febrero de 1996 y de conformidad con el artículo 47 del R.O.F.

He resuelto:

Primero.-Nombrar a don Juan José Salas Andreo, Teniente Alcalde de esta Corporación para sustituirme en todas las funciones que me corresponden como Alcalde durante los días 23, 24 y 25 de febrero de 1996.

Segundo.-Está delegación surtirá efecto desde el día 23 de febrero, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Totana, 22 de febrero de 1996.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 4483

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por doña Antonia Moreno Cánovas, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en Avenida Juan Carlos I, número 51, de este municipio.

Lo que se hace público en concordancia con el artículo 30 de la Ley 1/95, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días.

Caravaca de la Cruz, 13 de marzo de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4776

BULLAS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 7 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios, en el Presupuesto del ejercicio de 1996, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Bullas, 1 de abril de 1996.—El Alcalde.